BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5470

Viedma, 23 de Junio de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 24 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

——

LEY Nº 5114

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- Objeto: Se colocan carteles con señales viales en las rutas provinciales con el siguiente significado:

> "Para adelantar a un ciclista o grupo de ciclistas en rutas provinciales, el vehículo que se adelanta deja una distancia lateral mínima de seguridad de un metro y medio (1.50 m)".

Asimismo se establece la colocación de señalización vertical para mantener precaución por ciclistas con la leyenda "respetá al ciclista", iguales o similares a los que indican en el Anexo I de la presente y en un todo de acuerdo con el Anexo L del artículo 22 del Decreto Nacional n° 779/95 reglamentario de la Ley Nacional n° 24449.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación: Es autoridad de aplicación de la presente la Dirección de Vialidad Rionegrina o el organismo que la reemplace.

Artículo 3°.- Funciones: Son funciones de la autoridad de aplicación:

1. Colocar la cartelería de señalización vertical estaclecida en el artículo 1º de la presente.
2. Gestionar ante la Dirección Nacional de Vialidad la instalación de la cartelería similar a la establecida en el artículo 1° de la presente para ser instalada en las rutas nacionales.

Artículo 4°.- Adhesión: Se invita a los municipios a dictar normas de similar contenido a la presente en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 5°.- Reglamentación: La presente se reglamenta a los sesenta (60) días de su sanción.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Graciela Esther Holtz, Carina Isabel Pita.

Ausentes: Juan Carlos Apud, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Jorge Armando Ocampos.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de Junio de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Arq. Carlos Váleri, Mtro. de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 821

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento catorce (5114)

Viedma, 10 de Junio de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

———

ANEXO I







LEY Nº 5115

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, el Registro Provincial de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual en adelante (ReProCoInS), el que contiene la información provincial y nacional de condenados por delitos tipificados en el Libro Segundo, Título III, Capítulo II del Código Penal (Delitos contra la Integridad Sexual).

Artículo 2°.- El ReProCoIns tiene como objetivo:

1) Almacenar la información establecida en el artículo 1° y suministrarla ante el requerimiento de los Jueces y del Ministerio Público Fiscal.
2) Registrar la información de los condenados por delitos contra la integridad sexual de otras jurisdicciones provinciales.
3) Contener información actualizada sobre las medidas de vigilancia y seguridad que el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados esté ejecutando sobre:
 a) Condenados por los delitos previstos en el artículo 1° de la presente, que se encuentren bajo el régimen de libertad condicional.
 b) Condenados por los delitos previstos en el artículo 1º de la presente, que usufructúen del derecho de arresto domiciliario o están sometidos a una condena condicional.

Artículo 3°.- En el ReProCoIns deben consignarse huellas dactilares, fotografías, historial criminal, cicatrices, señales, tatuajes, grupo sanguíneo, fecha de condena, pena recibida y demás antecedentes procesales valorativos del historial delictivo de los condenados por delitos referidos en el artículo 1° a cuyo efecto se complementan además, con las correspondientes fotografías y registros de ADN previstos en el artículo 8º. Asimismo se debe garantizar el acceso en forma fluida a la información bajo la órbita del Registro Nacional de Reincidencia, de macera tal de cruzar esos datos con los contenidos en el RePriGAS.

Artículo 4°.- El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro es la autoridad de aplicación del ReProCoInS.

Artículo 5°.- El Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de la Provincia de Río Negro debe comprobar periódicamente y elevar un informe al ReProCoIns sobre el lugar de residencia, trabajo a que se dedica y conducta que observan las siguientes personas:

a) Condenados por los delitos previstos en el artículo 1° de la presente, que se encuentren bajo el régimen de libertad condicional.
b) Condenados por los delitos previstos en el artículo 1° de la presente, que usufructúen del derecho de arresto domiciliario o estén sometidos a una condena condicional.

Artículo 6°.- El establecimiento penal, donde se encuentra alojado el interno comunica al Instituto de Asistencia a Presos y Liberados y a ReProCoInS la salida de todo condenado por razones de cumplimiento de condena, libertad condicional o salida transitoria, dentro de los dos (2) días corridos de producido el hecho. En un mismo sentido, comunica su salida no autorizada o evasión.

Artículo 7°.- Se crea el Registro Provincial de Identificación Genética de Abusadores Sexuales (RePrIGAS) que funciona en el ámbito del ReProCoInS dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, el cual constará de dos secciones:

a) Una sección destinada a almacenar y sistematizar la información genética asociada a una muestra o evidencia biológica que es obtenida de toda persona condenada con sentencia firme por los delitos enunciados en el artículo 1° de la presente.
b) Una sección destinada a autores no individualizados de los delitos previstos en el artículo 1°, en la que consta la información genética identificada en las víctimas de tales delitos y de toda evidencia biológica obtenida en el curso de su investigación que presumiblemente correspondiera al autor. Su incorporación será ordenada por el Juez de oficio.

Artículo 8°.- La realización del examen genético y la incorporación de la información al ReProCoInS se efectúan únicamente por orden judicial, en el marco de una investigación judicial de los delitos previstos en el artículo 1°. El Juez ordena de oficio los exámenes tendientes a lograr la identificación genética y su inscripción en el registro.

Artículo 9°.- Las constancias obrantes en el RePrIGAS, son de contenido reservado y sólo pueden ser suministradas a Jueces y miembros del Ministerio Público Fiscal, en el marco de una causa en la que se investigue alguno de los delitos contemplados en el Libro Segundo, Título III, Capítulo II del Código Penal, con el objeto de contribuir a la investigación judicial.

Artículo 10.- La información genética almacenada no puede ser retirada de los registros bajo ningún concepto y sólo es dada de baja por caducidad de la misma.

Artículo 11.- Las constancias del RePrIGAS, conservadas de modo inviolable e inalterable hacen plena fe, pudiendo ser impugnadas sólo judicialmente por error o falsedad.

Artículo 12.- Queda absolutamente prohibida la utilización de muestras de ADN para otro fin que no sea la investigación de alguno de los delitos contemplados en el Libro Segundo, Título III, Capítulo II del Código Penal, con el objeto de contribuir a investigación judicial.

Artículo 13.- Las inscripciones en el ReProCoInS y el RePrIGAS caducan a todos sus efectos:

1) Después de transcurridos cien (100) años desde la sentencia condenatoria.
2) Por fallecimiento del condenado inscripto.

Artículo 14.- Se faculta al Superior Tribunal de Justicia (STJ) de Río Negro a suscribir los respectivos convenios con las autoridades judiciales de otras jurisdicciones para el Intercambio de la información establecida en el artículo 2º incisos 2) y 3), para ser incluida en el ReProCoInS y el RePrIGAS.

Artículo 15.- Hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Río Negro, el gasto que demande la instalación y funcionamiento del ReProCoInS y el RePrIGAS, es afectado a Rentas Generales con imputación a la presente.

Artículo 16.- La presente es reglamentada dentro de los treinta (30) días de promulgada.

Artículo 17.- Se incorpora a la ley P N° 2107, Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, el artículo 374 bis, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"*Artículo 374 bis:* Cuando la sentencia condenatoria se encuentre firme y lo sea por delitos comprendidos en el Libro Segundo, Título III, Capítulo II del Código Penal, el Juez ordena la inmediata remisión de la información requerida por el Registro Provincial de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual (ReProCoInS)".

Artículo 18.- Se modifica el artículo 191 de la ley n° 5020, Código Procesal Penal que entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2017, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 191.- *Sentencia.* La sentencia sólo podrá dar por acreditados hechos o circunstancias contenidos en la acusación. La sentencia tampoco podrá dar al hecho una calificación jurídica distinta a la de la acusación, salvo que sea en beneficio del imputado y que la defensa haya tenido posibilidad de refutar esa calificación.

La sentencia condenatoria fijará con precisión las penas que correspondan, no pudiendo el tribunal aplicar penas más graves que las requeridas por los acusadores, y deberán absolver cuando las partes así lo requieran. También resolverá sobre la entrega o decomiso de los objetos secuestrados y sobre la imposición de las costas del juicio.

Cuando la sentencia condenatoria se encuentre firme y sea por delitos comprendidos en el Libro Segundo, Título III, Capítulo II del Código Penal, el Juez ordena la inmediata remisión de la información requerida por el Registro Provincial de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual (ReProCoInS).

La sentencia absolutoria ordenará la libertad del imputado, la cesación de todas las medidas cautelares, la restitución de los objetos afectados al procedimiento que no estén sujetos a comiso y las inscripciones necesarias.

Será comunicada al Juez de Ejecución cuando correspondiere".

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de junio del año dos mil diesiséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandra Palmieri, Silvia Alicia Paz, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Carina Isabel Pita.

Ausentes: Juan Carlos Apud, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Jorge Armando Ocampos.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de Junio de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.– Gastón Pérez Estevan, Ministro de Seguridad y Justicia.

DECRETO Nº 822

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento quince (5115)

Viedma, 10 de Junio de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5116

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- Se sustituye integralmente el texto de la ley P n° 3847 de acuerdo al texto que a continuación se transcribe.

"Ley de Mediación Prejudicial

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1°.- *Objeto.* Se instituye en la Provincia de Río Negro la instancia de mediación obligatoria y previa al proceso judicial, con los alcances previstos en esta ley.

Artículo 2°.- *Conceptos.* A los fines de esta ley se entiende por:

Mediación: El método no adversarial, conducido por un mediador con título habilitante, que promueve la comunicación entre las partes para la solución consensuada de las controversias.

-Mediación Pública: La que se lleva a cabo ante los Centros Judiciales de Mediación (CeJuMe) dependientes del Poder Judicial.

-Mediación Privada: La que se lleva a cabo ante Centros no estatales, debidamente habilitados.

Artículo 3°.- *Cuestiones Mediables.* El procedimiento de mediación que se establece por esta ley se aplica con carácter prejudicial y obligatorio a las controversias correspondientes a los fueros:

a) Civil, Comercial y de Minería.
b) De Familia.

Las materias incluidas en esta norma serán fijadas por la reglamentación.

Artículo 4°.- *Obligatoriedad Según la Distancia.* La obligatoriedad de la instancia de mediación prejudicial prevista en esta ley rige para todos aquellos casos en que las partes residan en un radio no mayor de 70 km del asiento del CeJuMe o sus delegaciones. Dicho radio puede ser ampliado mediante resolución fundada del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 5°.- *Exclusiones.* Quedan excluidas del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria:

a) Las causas en que esté comprometido el orden público.

b) Las que resulten indisponibles para los particulares, amparo, hábeas corpus y hábeas data.
c) Las medidas cautelares de cualquier índole, diligencias preliminares y fijación de alimentos provisorios.
d) Las multas y sanciones conminatorias.
e) Procesos de concursos y quiebras.
f) Cuestiones en que el sector público provincial o municipal sea parte, sin perjuicio de la adhesión voluntaria al sistema de esta ley.
g) Las cuestiones de violencia en el ámbito familiar.

Artículo 6°.- *Cumplimiento de la Instancia.* La instancia de mediación prevista por esta ley se cumple válidamente tanto en la Mediación Pública como en la Mediación Privada, con arreglo a las determinaciones que fije la reglamentación.

Artículo 7°.- *Opción por la Mediación.* En las controversias no alcanzadas por la obligatoriedad, las partes pueden optar por el procedimiento de mediación prejudicial. En estos casos la participación en el procedimiento tiene carácter voluntario.

Artículo 8°.- Suspensión de la Prescripción. Se remite a lo expuesto en el artículo 2542 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 9º.- *Mediación durante el proceso Judicial.* Promovida la acción judicial y en cualquier estado del proceso, las partes de común acuerdo pueden solicitar al Juez de la causa la derivación del caso a mediación, suspendiéndose los plazos procesales durante el tiempo que insuma la misma conforme los términos de esta ley.

Capítulo 2
Principios y garantías

Artículo 10.- *Principios y Garantías.* El proceso de mediación establecido en esta ley garantiza el cumplimiento de los principios de neutralidad, voluntariedad, igualdad, imparcialidad, oralidad, confidencialidad, inmediatez, celeridad, informalidad, protagonismo de las partes y economía de trámite.

Se garantiza especial atención a los intereses de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas con mayores dependientes.

Artículo 11.- *Confidencialidad.* Las actuaciones son confidenciales respecto de las manifestaciones vertidas por las partes, sus asesores o los terceros citados durante el procedimiento.

A este efecto quienes participan de la mediación suscriben en la primera reunión, un convenio de confidencialidad.

Los dichos vertidos en el proceso de mediación no pueden ser utilizados en el juicio posterior a celebrarse en caso de no llegar a acuerdo.

Los participantes quedan relevados de este deber en caso de tomar conocimiento de un delito de acción pública; asimismo en los supuestos previstos en el capítulo Mediación Familiar.

Artículo 12.- *Concurrencia Personal.* A las reuniones de mediación deben concurrir las partes personalmente. Sólo las personas jurídicas pueden hacerlo mediante apoderado, el que debe acreditar facultades suficientes para acordar; caso contrario el mediador puede otorgar un plazo de dos (2) días para completar la acreditación, vencido el cual se tiene a la parte por no comparecida.

Artículo 13.- *Asistencia Letrada.* En el proceso de mediación establecido en esta ley es obligatoria la asistencia letrada de las partes.

Capítulo 3
Procedimiento. Normas comunes a la Mediación Pública y Privada

Artículo 14.- *Notificaciones.* Las partes deben ser notificadas de la fecha de la primera reunión mediante cédula o cualquier medio de notificación fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) días.

Artículo 15.- *Constitución de Domicilios.* En la primera reunión las partes deben constituir domicilio legal dentro del radio urbano del Centro de Mediación, donde se notificarán todos los actos vinculados al trámite de mediación. Asimismo deben constituir domicilio electrónico.

Artículo 16.- *Plazo de la Mediación.* El plazo de la mediación es de hasta cuarenta (40) días hábiles, contados desde la fecha de la primera reunión. Este plazo puede prorrogarse, con acuerdo expreso de las partes, por un lapso máximo de diez (10) días.

Artículo 17.- *Reuniones.* El mediador puede convocar a las partes a todas las reuniones que sean necesarias. De todas las reuniones debe dejarse constancia por escrito, consignando únicamente su realización, fecha, lugar, participantes, día y hora de la próxima reunión.

Artículo 18.- *Co-mediación.* El mediador, de acuerdo a la complejidad y demás circunstancias del caso, puede requerir la participación de otro u otros mediadores.

Artículo 19.- *Participación de Terceros.* Cuando las partes o el mediador advirtieren que es necesaria o conveniente la intervención de un tercero, se lo puede citar siempre que medie acuerdo de partes.

Artículo 20.- *Expertos,* Se puede requerir, con acuerdo de partes, la participación de expertos o técnicos en la materia objeto de la mediación.

Artículo 21.- *Pericias.* En las mediaciones las partes pueden solicitar la realización de pericias durante el proceso, a fin de viabilizar la negociación colaborativa. En caso de no arribarse a un acuerdo en la mediación, el dictamen pericial puede ser incorporado en la instancia judicial posterior. En ambos supuestos debe mediar acuerdo de partes.

Artículo 22.- *Conclusión de la Mediación.* El procedimiento de mediación concluye en los siguientes casos:
a) Cuando cualquiera de las partes no concurra a las reuniones de mediación sin causa justificada.
b) Cuando habiendo comparecido cualquiera de las partes decida dar por terminada la mediación, en cualquier etapa del procedimiento.
c) Cuando el mediador así lo disponga.
d) Cuando se arribe a un acuerdo.

Artículo 23.- *Falta de Acuerdo.* En caso de no arribarse a un acuerdo se labra un acta dejando constancia de ello, la que debe ser suscripta por el mediador e intervenida por el Centro de Mediación y cuya copia se entrega a las partes.

En este caso las partes quedan habilitadas para iniciar la vía judicial correspondiente, debiendo acompañar las constancias del resultado de la mediación conjuntamente con la demanda.

La negativa a firmar el acta no obsta a su validez, siempre que se deje constancia de ello.

Artículo 24.- *Celebración del Acuerdo.* En caso de arribarse a un acuerdo total o parcial, el mediador debe labrar un acta en la que consten únicamente los términos de los acuerdos arribados. El acta debe ser firmada por todos los comparecientes y ser intervenida por el Centro de Mediación. De la misma se entrega copia a las partes.

El acuerdo al que arriben las partes no requiere homologación judicial, constituyendo el acta respectiva título ejecutivo suficiente a los fines de su ejecución en caso de incumplimiento, salvo lo previsto en el artículo 41 de esta ley.

Artículo 25.- *Ejecución del Acuerdo.* En caso de incumplimiento del acuerdo, éste puede ejecutarse mediante el procedimiento de ejecución de sentencia establecido en el Código de Procedimiento Civil y Comercial, salvo que las partes acuerden realizar una nueva mediación.

Capítulo 4
Mediación Pública

Artículo 26.- *Iniciación del Trámite.* El requirente formaliza su pretensión ante el CeJuMe de la circunscripción correspondiente, mediante un formulario cuyos requisitos serán establecidos por la reglamentación. Asimismo debe acreditar el pago de la Tasa Retributiva del Servicio de Mediación cuando corresponda.

Artículo 27.- *Listado de Mediadores.* Los CeJuMe confeccionan por sorteo un listado de mediadores que intervienen en la Mediación Pública.

Artículo 28.- *Designación del Mediador. Eleccion. Aceptación.* El requirente puede elegir el mediador que intervendrá de una terna que proporcionará el CeJuMe, siguiendo la lista de sorteo. Además, el mediador puede ser elegido libremente la cantidad de veces que se determine por la reglamentación. Si el requirente no ejerciere su derecho de elección, el CeJuMe procede a la designación del que correspondiere siguiendo el orden de la lista. El requerido puede aceptar el mediador designado u oponerse dentro de los tres (3) días de notificado, con notificación a las partes.

Artículo 29.- *Primera Reunión.* El CeJuMe, previo acuerdo con el mediador, fija la fecha de la primera reunión en un plazo que no puede exceder los diez (10) días de formalizada la aceptación del cargo. Si la primera audiencia no pudiera celebrarse por motivos justificados a criterio del mediador, el CeJuMe deberá convocar a una segunda, en un plazo que no podrá exceder los diez (10) días hábiles desde la audiencia no realizada. La no comparecencia injustificada puede ser ponderada en el proceso judicial posterior, en los términos del artículo 163 inciso 5° última parte del CPCyC.

Artículo 30.- *Tasa Retributiva de Mediación.* La tasa retributiva del Servicio de Mediación Pública es equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto que correspondiera abonar en concepto de tasa de justicia y sellado de actuación, tomando como base el importe consignado en el formulario de requerimiento; sin perjuicio de adecuar el importe en caso de arribarse a un acuerdo por un monto superior. El monto correspondiente debe ser abonado al inicio del procedimiento, con destino al Fondo de Financiamiento de esta ley. En caso de no arribarse a un acuerdo, el monto abonado es deducible del total que corresponda abonar en concepto de tasa de justicia y sellado de actuación para la iniciación del juicio.

Artículo 31.- *Beneficio de Mediador sin Gastos.* En los procesos de mediación las partes pueden actuar con beneficio de mediar sin gastos, en cuyo caso deben solicitar su otorgamiento ante el CeJuMe.

Capítulo 5
Mediación Privada

Artículo 32.- *Trámite.* El requirente formalizará su pretensión directamente ante el Centro Privado.

Artículo 33.- *Efecto del Acuerdo.* Si se arriba a un acuerdo, éste tiene el mismo efecto y validez que el celebrado en la Mediación Pública, con 1os recaudos que establezca la reglamentación.

Artículo 34.- *Centros de Mediación Privados. Requisitos.* Los Centros de Mediación Privados deben disponer de oficinas adecuadas para un correcto desarrollo del procedimiento de mediación, cumpliendo con las pautas que fije la reglamentación.

Artículo 35.- Supletoriamente son de aplicación las normas previstas para la Mediación Pública.

Capítulo 6
Mediación Familiar

Artículo 36.- *Mediador Familiar. Requisitos.* Para ser mediador familiar, además de los requisitos generales establecidos en esta ley, se debe acreditar

capacitación y entrenamiento específico en mediación familiar, conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 37.- *Entrevista de Admisión.* Previo a iniciar el procedimiento de mediación familiar, el mediador debe mantener una entrevista con cada una de las partes a efectos de conocer el alcance, complejidad y demás circunstancias del caso, a fin de determinar su admisión como cuestión mediable e interiorizarse de las pautas o recaudos a tener en cuenta.

Artículo 38.- *Deber de Información*. El mediador familiar debe informar al Juzgado pertinente la existencia de hechos o situaciones de violencia que pudieran afectar la integridad física, emocional o patrimonial de los integrantes del grupo familiar, con arreglo a las disposiciones de la Ley de Violencia Familiar (3040).

Artículo 39.- *Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes.* En el proceso de mediación familiar debe privilegiarse el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, quienes tienen derecho a que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo.

Artículo 40.- *Habilitación de Cuenta Oficial para depósito de Cuota Alimentaria.* Se faculta al Director del CeJuMe a habilitar la cuenta oficial para depósito de la cuota alimentaria que se determine, en el acuerdo de mediación, mediante oficio al Banco de Depósitos Judiciales.

Artículo 41.- *Homologación*. Cuando estén involucrados intereses de niños, niñas, adolescentes e incapaces, y se arribara a un acuerdo, éste debe ser sometido a la homologación judicial del Juez competente, previa vista del Defensor de Menores e Incapaces.

Asimismo, el Juez podrá disponer la realización de las medidas necesarias para el cumplimiento del acuerdo o que tuvieran relación con causas conexas al mismo.

Capítulo 7
Retribución y honorarios

Artículo 42.- *Retribución del Mediador. Mediación Pública.* En la Mediación Pública el mediador percibe por su tarea del Fondo de Financiamiento instituido por esta ley una retribución que se establece de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Se abona una suma de dinero por hora de trabajo. El valor de la hora se establece en las siguientes proporciones del valor del JUS: 100% en las mediaciones en las que se arriba a acuerdo; 80% en las que no se arriba a acuerdo.
b) La retribución máxima a abonarse por mediación es la correspondiente a seis (6) horas en aquéllas en las que se arribe a acuerdo, y a cuatro (4) horas en las que no se alcance el acuerdo.
c) Una vez aceptado el cargo, si la mediación no se lleva a cabo por inasistencia o decisión de no mediar de alguna de las partes, se abona el valor equivalente a media hora de trabajo, tomando como referencia el valor de la mediación concluida sin acuerdo. Esta retribución no procede en el caso de mediaciones cuya materia no es obligatoria.

Artículo 43.- *Cómputo y Determinación de la Retribución.* En la Mediación Pública el contralor del cómputo de las horas de trabajo y la determinación de la retribución es responsabilidad de la Dirección del CeJuMe, de acuerdo a las pautas establecidas precedentemente y las que fije la reglamentación.

Artículo 44.- *Retribución en Co-mediación.* En caso de que actúe más de un mediador, la retribución se divide entre los mediadores en partes iguales.

Artículo 45.- *Retribución del Mediador. Mediación Privada.* En la Mediación Privada la retribución del mediador es soportada por las partes y se conviene libremente.

Supletoriamente es de aplicación el sistema de retribución de la Mediación Pública.

Artículo 46.- *Honorarios de los Letrados y Peritos.* Los honorarios de los letrados y peritos intervinientes se fijan por acuerdo de partes y son abonados por las mismas.

Capítulo 8
Mediadores

Artículo 47.- *Requisitos*. Para actuar como mediador en el sistema de Mediación Prejudicial Obligatoria instituido por esta ley se requiere:

a) Poseer título universitario expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida, en las incumbencias que determine la reglamentación.
b) Tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión de que se trate.
c) Poseer domicilio profesional en la provincia.
d) Poseer capacitación y entrenamiento en mediación, conforme lo determine la reglamentación.
e) Acreditar los antecedentes, la documentación demás exigencias que la reglamentación determine.

Artículo 48.- *Matrícula*. Los interesados que reúnan los requisitos establecidos para actuar como mediadores deben matricularse ante la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Superior Tribunal de Justicia.

La constitución, organización, funcionamiento, actualización y administración del Registro de Mediadores está a cargo de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (DiMARC).

Artículo 49.- *Inhabilidades.* No pueden actuar como mediadores quienes registren inhabilidades comerciales, civiles, penales o disciplinarias, conforme se determine en la reglamentación.

Artículo 50.- *Excusación y Recusación*. El mediador debe excusarse y puede ser recusado por las causales previstas para los magistrados en el Código Procesal Civil y Comercial, dentro del término de tres (3) días hábiles de notificada su designación. El planteo es resuelto por el Director del CeJuMe y su decisión es irrecurrible.

Artículo 51.- *Prohibiciones*. No pueden intervenir como mediadores aquéllos que han asistido profesionalmente en los dos (2) últimos años a cualquiera de las partes del proceso de mediación.

El mediador no puede asistir profesionalmente a cualquiera de las partes intervinientes en la mediación durante el lapso de dos (2) años desde que cesó su participación en el caso.

La prohibición es absoluta respecto a la controversia en que intervino como mediador.

Artículo 52.- *Mediadores no Abogados*. Los mediadores cuya profesión de base no sea la abogacía deben co-mediar con un mediador abogado durante un año, transcurrido el cual quedan habilitados para mediar en igualdad de condiciones.

Artículo 53.- *Tribunal de Disciplina.* Créase el Tribunal de Disciplina de Mediación en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

El Tribunal de Disciplina tiene a su cargo el conocimiento y juzgamiento de faltas disciplinarias y conductas antiéticas de los mediadores, pudiendo aplicar las sanciones correspondientes según la naturaleza, gravedad del hecho, antecedentes y demás circunstancias que rodeen la cuestión, según lo establezca la reglamentación.

El Tribunal de Disciplina está conformado por tres miembros, titulares y suplentes, a saber: El Director de la DiMARC, quien actuará como Presidente del Cuerpo; dos mediadores designados anualmente por el Superior Tribunal de Justicia.

Capítulo 9
Centros Institucionales

Artículo 54.- *Creación.* Podrán crearse Centros de Mediación Institucionales, que son integrados y dirigidos por mediadores matriculados, con funciones de formación de mediadores, investigación y prestación de servicios de resolución alternativa de conflictos, conforme las exigencias que establezca la reglamentación.

La Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos lleva el registro de entidades formadoras.

Artículo 55.- *Requisitos*. Los Centros Institucionales deben ser habilitados, supervisados y controlados de conformidad a lo que establezca la reglamentación.

Capítulo 10
Organismos

Artículo 56.- *Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (DiMARC)*. La DiMARC es el organismo auxiliar del Superior Tribunal de Justicia para la aplicación de esta ley, sin perjuicio de sus restantes funciones.

A tal efecto tiene a su cargo:

a) La fijación de las políticas de funcionamiento del Servicio de Mediación Prejudicial Obligatoria, su supervisión y contralor.
b) La formulación al Superior Tribunal de Justicia de propuestas de mejoras o modificaciones de la normativa para la optimización del servicio.
c) La elaboración y administración de un sistema de estadísticas.
d) El gobierno de la matrícula de mediadores, conciliadores y restantes profesionales.
e) El gobierno de los Centros Judiciales de Mediación,
f) La resolución de los recursos planteados contra decisiones de los Centros Judiciales de Mediación.
g) La supervisión y contralor de los Centros Privados de Mediación.
h) La coordinación de la formación y capacitación continua de mediadores y auxiliares técnicos.
i) La habilitación y supervisión de los Centros Institucionales.
j) El registro de entidades formadoras.
k) La promoción de otros métodos alternativos de resolución de disputas, tales como arbitraje, negociación, facilitación, conciliación, entre otros.

Artículo 57.- *Centros Judiciales de Mediación (CeJuMe).* Los CeJuMe y sus delegaciones funcionan en las sedes que determina el Superior Tribunal de Justicia. Dependen de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (DiMARC).

Tienen a su cargo:

a) La prestación del Servicio de Mediación Pública, en los términos de esta ley.
b) El dictado de normas de funcionamiento interno, según las pautas que establezca la DiMARC.
c) La resolución de las excusaciones o recusaciones, así como los planteos sobre cuestiones de personería, sin recurso alguno.
d) El cómputo horario de las mediaciones y la determinación de la retribución de los mediadores.

e) La supervisión, el contralor funcional y disciplinario del Servicio de Mediación tanto Pública como Privada en el ámbito de circunscripción judicial, sin perjuicio de cuanto haga en igual sentido la DiMARC.
f) La capacitación continua y actualización obligatoria de los mediadores, a cuyo fin pueden convocar a participar a los Colegios cuyos profesionales puedan actuar en el marco de la presente ley.
g) La difusión e instrumentación de las acciones necesarias para hacer conocer las ventajas de la mediación y otros métodos alternativos de resolución de conflictos.

Artículo 58.- *Mediadores Oficiales.* El Superior Tribunal de Justicia puede autorizar a Magistrados y Funcionarios Judiciales a actuar en calidad de mediadores ad honórem, siempre que no medien las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Ley Orgánica (n° 2430).

Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a organizar un Cuerpo de Mediadores en las cuatro circunscripciones judiciales dentro de su estructura.

Capítulo 11
Fondo de Financiamiento

Artículo 59.- *Creación y Fines.* Créase el Fondo de Financiamiento del Procedimiento de Mediación, destinado a solventar los gastos que demande la Implementación y funcionamiento del sistema instituido por esta ley.

Artículo 60.- *Integración.* El Fondo de Financiamiento se integra con los siguientes recursos:
a) Las partidas presupuestarias que a tal fin fije el presupuesto general de gastos y recursos.
b) Las sumas que correspondan por inscripción y mantenimiento de las matrículas de mediadores, conforme lo establezca la reglamentación.
c) Las sumas que ingresen por el pago de la Tasa Retributiva del Servicio de Mediación Prejudicial.
d) Las donaciones, legados y toda otra disposición a título gratuito que se haga a beneficio del sistema implementado en esta ley y por toda otra suma que se destine a este fin.
e) Las utilidades que deje la organización de talleres de capacitación y/o formación de mediadores.

Artículo 61.- *Administración.* La administración del Fondo de Financiamiento está a cargo de la Administración del Poder Judicial, de conformidad con las normas de funcionamiento que dicte el Superior Tribunal de Justicia.

Capítulo 12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 62.- A los fines del cumplimiento del requisito temporal exigido por el artículo 52 a los mediadores no abogados, se tiene por válido el tiempo de efectivo ejercicio de la profesión hasta el presente en los CeJuMe".

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 20 de la ley L n° 3550, el queda redactado de acuerdo al siguiente texto:

Artículo 20.- *Excepción:* Quedan exceptuados del régimen del artículo 19 inciso i), el ejercicio de cargos docentes, siempre que no medie superposición horaria con la función pública y con los límites que establezca la legislación específica.

También quedan exceptuados del régimen de incompatibilidades del artículo 19, el ejercicio del rol de mediadores judiciales inscriptos en el registro previsto en la ley P n° 3847, en las mismos condiciones y limitaciones".

Artículo 3°.- *Reglamentación.* El Superior Tribunal de Justicia reglamentará esta ley y dictará las normas complementarias que se requieran para su implementación.

Artículo 4°.- *Vigencia.* La presente ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Carina Isabel Pita.

Ausentes: Juan Carlos Apud, Roxana Celia Hernández, María Inés Grandoso, Jorge Armando Ocampos.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de Junio de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 823

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento dieciséis (5116)

Viedma, 10 de Junio de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5117

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta del Michay" que se lleva a cabo anualmente entre los meses de febrero y marzo desde el año 1987, en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- La "Fiesta del Michay" tiene como sede permanente la ciudad de Ingeniero Jacobacci, Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T nº 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Se incorpora la "Fiesta del Michay" a La ley T n° 1048 de fiestas provinciales.

Artículo 5°.- Comuníquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.

Ausentes: Juan Carlos Apud, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Jorge Armando Ocampos.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de Junio de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Silvina del Luján Arrieta, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 824

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento diecisiete (5117)

Viedma, 10 de Junio de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5118

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de Catriel, el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura: Departamento Catastral 01 - Circunscripción 3 - Sección M - Chacra 006 - Parcela 02, con una superficie total del terreno de 72,0308 hectáreas, dominio inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro, matrícula n° 01-7231, ubicado en la Municipalidad de Catriel, para la realización del proyecto de Producción Porcina y Apícola.

Artículo 2°. La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley A n° 3682, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra,

Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Carina Isabel Pita.

Ausentes: Juan Carlos Apud, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Jorge Armando Ocampos.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de Junio de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 825

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento dieciocho (5118)

Viedma, 10 de Junio de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5119

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, el inmueble identificado catastralmente con la nomenclatura: Departamento Catastral: 17 - Circunscripción: 1 - Sección: C - Manzana: 241 - Parcela: 03-0, con una superficie total del terreno de 1.703,02 m², dominio inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro, Tomo 368, Folio 006, Finca 3.791, ubicado en calle Moreno nº 125 de la ciudad de San Antonio Oeste, para funcionamiento de oficinas de sus dependencias.

Artículo 2°.- La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley A n° 3682, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz. Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Carina Isabel Pita.

Ausentes: Juan Carlos Apud, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Jorge Armando Ocampos.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de Junio de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 826

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento diecinueve (5119)

Viedma, 10 de Junio de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5120

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- *Objeto:* Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación sobre la porción de la parcela ubicada en la ciudad de General Roca e identificada bajo Nomenclatura Catastral 05-6-238295 - según plano de mensura 471/97. Las medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente

Artículo 2º.- *Destino:* Los bienes expropiados serán destinados para regularizar la situación dominial de los ocupantes del asentamiento Aeroclub.

Artículo 3°.- *Sujeto expropiante:* El sujeto expropiante es la Municipalidad de General Roca, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un día del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Carina Isabel Pita, Nicolás Rochás.

Ausentes: Juan Carlos Apud, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Jorge Armando Ocampos.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de Junio de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 827

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento veinte. (5120)

Viedma, 10 de Junio de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5121

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- *Objeto. Modificación.* Se modifica el artículo 1º de la ley Q nº 3191, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Se declara al Cóndor Andino (Vultur Gryphus) especie protegida y monumento natural de la Provincia de Río Negro, ante la amenaza de extinción de la especie en apoyo a las actividades de recuperación".

Artículo 2°.- *Incorporación.* Se incorpora como artículo 6° de la ley Q n° 3191 el control de la especie protegida, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- *Control de Especie Protegida.* Toda acción o actividad que signifique la modificación de las condiciones del hábitat en las que se halla la especie, deberá ser comunicada a la autoridad de aplicación para su evaluación y autorización.

Toda violación a la presente será considerada como una violación a su condición de especie protegida y sancionada conforme reglamentación vigente".

Artículo 3°.- *Sustitución.* Se sustituye el artículo 5° de la ley Q nº 3191, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°.- *Autoridad de Aplicación.* La autoridad de aplicación será la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, en forma conjunta al Sistema de Areas Naturales Protegidas Provinciales a través de los funcionarios públicos del Cuerpo de Guarda Ambiental /Fauna de Río Negro, que realizarán las acciones necesarias para asegurar su protección, la manutención de una población viable y las investigaciones que se requieran para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4°.- *Incorporación.* Se incorpora como artículo 7º de la ley Q nº 3191 referido a las funciones de la autoridad de aplicación, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º.- *Funciones Autoridad de Aplicación.* Serán funciones de la autoridad de aplicación:

a) Armonizar la protección y conservación de la especie objeto de la presente con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que constituyen su medio de vida;
b) Coordinar con los demás organismos oficiales nacionales o provinciales competentes el establecimiento de normas que contribuyan con los preceptos de la presente ley;
c) Crear, organizar y mantener actualizado un Registro de Infractores;
d) Proponer la celebración de acuerdos nacionales, provinciales y/o internacionales relativos a la Conservación del Cóndor Andino;
e) Promover la creación y habilitación de zonas de protección, santuarios para la especie en todo el territorio provincial.

Artículo 5º.- *Vigencia.-* La presente ley entra en vigencia a los sesenta días (60) de publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un día del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Carina Isabel Pita.

Ausentes: Juan Carlos Apud, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Jorge Armando Ocampos.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

———

Viedma, 10 de Junio de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 828

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento veintiuno. (5121)

Viedma, 10 de Junio de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5122

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 14 de la ley G n° 4438, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 14.- Modificaciones en la Dirección. Todo cambio en la Dirección Técnica, ya sea definitivo o temporal, debe ser previa o concomitantemente comunicado a la autoridad de aplicación.

A tal efecto, se entenderá por cambio temporal de la Dirección Técnica, aquél que no exceda de 60 días corridos, en cuyo caso, bastará la notificación fehaciente a la autoridad de aplicación, suscripta conjuntamente por el Director Técnico y su reemplazante.

En el supuesto de cambio definitivo en la Dirección Técnica o cuando el cambio temporal excediera el plazo previsto en el párrafo anterior, deberá tramitarse la autorización previa de la autoridad de aplicación".

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 18 de la ley G n° 4438, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 18.- Requisitos. A los efectos de obtener la habilitación a la que se refiere el artículo precedente, el o los propietarios deben solicitar la misma por escrito a la autoridad de aplicación, adjuntando las constancias que acrediten cumplimiento de los requisitos establecidos para los ambientes (espacios físicos), las instalaciones, equipos, instrumental, elementos y para la Dirección Técnica, que se establecerán por resolución de la autoridad de aplicación".

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 20 de la ley G n° 4438, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 20.- Plazo del particular para cumplimentar el trámite. La presentación de la documentación mínima requerida por vía de la reglamentación, implica la reserva de prioridad del lugar señalado o indicado para la apertura del mismo. La reserva de prioridad es transferible y tiene una vigencia de cuatro (4) meses, pudiendo prorrogarse por única vez y hasta por el mismo plazo. La pérdida de esta reserva no genera derecho a reclamos de otra naturaleza".

Artículo 4°.- Modifícase el artículo 47 de la ley G n° 4438, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 47.- Ubicación. Las farmacias están distribuidas a fin de asegurar la más eficiente atención y acceso, en todo el territorio provincial, al uso adecuado, igualitario y oportuno de los recursos terapéuticos, teniendo especialmente en cuenta el número de habitantes de cada localidad.

a) En poblaciones menores de quince mil (15.000) habitantes, doscientos (200) metros de distancia entre una y otra farmacia.

b) En poblaciones que superen los quince mil (15.000) habitantes, cuatrocientos (400) metros de distancia entre una y otra farmacia.

El número de habitantes a tener en cuenta es el que arroje el último censo de población nacional o provincial, para el ejido urbano de la localidad que corresponda o el informe actualizado del INDEC.

A los efectos del presente artículo, en las delegaciones municipales se considerará su población real, independientemente de la del ejido municipal al que pertenecen".

Artículo 5°.- Modifícase el artículo 48 de la ley G n° 4438, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 48.- Traslados. Los permisos de traslados son autorizados siempre que respeten las prescripciones del artículo 47 de la presente ley.

Quedan exceptuadas del presente artículo aquellas farmacias que se encuentran habilitadas al momento de la sanción de la presente, a quienes además se les autoriza traslados de hasta ciento cincuenta (150) metros de la habilitación original, con condición excluyente de no invadir una distancia mínima de doscientos (200) metros de una farmacia habilitada.

Asimismo, para el caso de las farmacias del Título V, el traslado a su sede legal implicará la excepción al presente artículo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, excepcionalmente y por única vez, la autoridad de aplicación podrá exceptuar el cumplimiento de alguno de los requisitos para autorizar el traslado de un establecimiento, siempre que concurrieran los siguientes presupuestos:

a) Se tratara de establecimientos de más de cinco (5) años de existencia en plaza.

b) Contara con la conformidad del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Río Negro. A tal efecto, dicha institución sólo podrá oponerse al traslado de una farmacia, mediante dictamen fundado de su órgano deliberativo.

Dichas autorizaciones deberán ser ratificadas por el Consejo Provincial de Salud Pública.

La excepción del cumplimiento de distancia de ciento cincuenta (150) metros de la habilitación original, impedirá la procedencia de la excepción al cumplimiento de los doscientos (200) metros de distancia de otra farmacia habilitada y viceversa".

Artículo 6º.- Modifícase el artículo 117 de la ley G n° 4438, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 117.- Sanciones. En uso de las atribuciones conferidas por la presente, la autoridad de aplicación puede y teniendo en cuenta la gravedad o la reiteración de las infracciones a la presente, suspender las matrículas o habilitaciones otorgadas.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente, su reglamentación y las resoluciones complementarias que dicte la autoridad de aplicación y sin perjuicio del inicio de las acciones judiciales que corresponden, son sancionadas con:

a) Apercibimiento.

b) Multa equivalente de uno (1) a cien (100) sueldos netos de un profesional del agrupamiento A - cuarenta y cuatro (44) horas semanales con dedicación exclusiva de la administración pública provincial o el agrupamiento que en el futuro lo reemplace. Los recursos obtenidos por la aplicacion de la presente, son destinados a financiar los gastos de funcionamiento, equipamiento y capacitación del Ministerio de Salud.

c) Suspensión de la matrícula de un (1) mes a cinco (5) años.

d) Suspensión de la habilitación de locales y secuestro vehicular, con clausura total o parcial, temporal o definitiva del establecimiento o cualquier otro local donde se cometieran las infracciones.

e) Decomiso de los efectos o productos y de los compuestos en que intervengan elementos o sustancias en infracción, los que son entregados a la farmacia de un establecimiento hospitalario en forma gratuita, previa verificación de su calidad para el consumo y en la medida que su naturaleza así lo permita.

Las multas impuestas pueden ser hechas efectivas por vía de apremio, a través del órgano establecido en la reglamentación. Asimismo, podrán ser dejadas sin efecto o ser objeto de reajuste, cuando el infractor justificara total o parcialmente su proceder.

La autoridad de aplicación está facultada para establecer los alcances de las medidas, aplicando las sanciones separada o conjuntamente, considerando para ello los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y su repercusión desde el punto sanitario".

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edit Garro, javier Alejandro Iud, Tania Tamara Lastra, Héctor Rubén López, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: Juan Carlos Apud, Roxana Celia Fernández, María Inés Grandoso, Jorge Armando Ocampos.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de Junio de 2016.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.

DECRETO Nº 829

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento veintidós (5122)

Viedma, 10 de Junio de 2016.

Matías Rulli, Secretario General.

———oOo———

DECRETOS

———

DECRETO Nº 804

Viedma, 6 Junio 2016.

Visto: el Expediente N° 062.459-D-16, del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud, las Leyes L Nº 1844, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta N° 1/2015, a fojas 01, Secretaría de la Función Pública, se acuerda avanzar en el cronograma respecto a la efectivización de las promociones automáticas del personal que cumple los requisitos;

Que se debe cambiar la fecha de la promoción al agente Nemi, Jorge David, debido que se concedió 3 meses de Licencia Artículo 53º correspondiéndole como fecha de último ascenso 01/03/2016 para la categoría 12 Agrupamiento Administrativo;

Que corresponde corregir el Decreto N° 1638/2013, donde le da la promoción al agente Cabeza Ovidio, correspondiéndole como fecha de último ascenso 01/01/2013 para la categoría 13 Agrupamiento Administrativo;

Que a Fojas 48 a 70 obran certificaciones del área de Recursos Humanos del personal escalafonado en la Ley L N° 1844 en condiciones de ser promovidos en forma automática, conforme a lo establecido en la norma señalada y lo dispuesto en el Acta N° 1/2015 de la Secretaría de la Función Pública;

Que en consecuencia corresponde promocionar al personal escalofonado en la Ley L N° 1844, en los términos de los artículos 12 y 23 Anexo II Ley L Nº 3487;

Que a Fojas 80 ha tomado intervención la Secretaría de Presupuesto en los términos del Artículos 33° de la Ley N° 5.096 obrante a fojas 80;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública obrante a fojas 81 y 89;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Rectificar el Anexo del Decreto Nº 1638/13 en lo que respecta al agente Ovidio Andino Cabeza (DNI 17.989.624) según detalle en el anexo 1 de la presente.-

Art. 2°.- Promover en forma automática a los agentes que se detallan en la Planilla Anexa II de acuerdo al cómputo que se especifica en las mismas en los términos de la Ley L N° 1844 y los artículos 12 y 23 Anexo II Ley L N° 3487 y que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Autorizar al Ministro de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Salud.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK - L. F. Zgaib.

———

ANEXO I DECRETO Nº 804

Rectificación del Anexo Decreto Nº 1638/2013 Agente Cabeza, Ovidio Andino.

Legajo	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	Categoria Anterior	Fecha ascenso anterior	Categoria último ascenso	Fecha último ascenso
680648	1	CABEZA OVIDIO ANDINO	17.989.624	71.01.00.00.09	03 Administrativo	13/12/1988	04 Administrativo	01/01/1991
680648	1	CABEZA OVIDIO ANDINO	17.989.624	71.01.00.00.09	04 Administrativo	01/01/1991	5 Administrativo	01/01/1993
680648	1	CABEZA OVIDIO ANDINO	17.989.624	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/01/1993	6 Administrativo	01/01/1995
680648	1	CABEZA OVIDIO ANDINO	17.989.624	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/01/1995	7 Administrativo	01/01/1997
680648	1	CABEZA OVIDIO ANDINO	17.989.624	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/01/1997	8 Administrativo	01/01/1999
680648	1	CABEZA OVIDIO ANDINO	17.989.624	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/01/1999	9 Administrativo	01/01/2001
680648	1	CABEZA OVIDIO ANDINO	17.989.624	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/01/2001	10 Administrativo	01/01/2004
680648	1	CABEZA OVIDIO ANDINO	17.989.624	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/01/2004	11 Administrativo	01/01/2007
680648	1	CABEZA OVIDIO ANDINO	17.989.624	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/01/2007	12 Administrativo	01/01/2010
680648	1	CABEZA OVIDIO ANDINO	17.989.624	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/01/2010	13 Administrativo	01/01/2013

———

ANEXO II DECRETO 804

Organismo	Legajo	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	Régimen	Agrupamiento	Categoria Anterior	Fecha ascenso anterior	Categoria último ascenso	Fecha último ascenso	Licencia	Programa
I.PRO.S.S.	780221	8	ANDRADE FABIAN ARMANDO	20176939606	Ley 1.844	Administrativo	12	01/03/2013	13	01/03/2016		7101000009
I.PRO.S.S.	680593	0	ANTUAL SILBIA DORY	27142959734	Ley 1.844	Administrativo	13	01/03/2013	14	01/03/2016		7101000009
I.PRO.S.S.	680655	4	ARCE ANSELMO FRANCISCO	20142024595	Ley 1.844	Administrativo	13	01/03/2013	14	01/03/2016		7101000009
I.PRO.S.S.	654976	4	BLACKHALL ALICIA BEATRIZ	27149442516	Ley 1.844	Administrativo	13	01/02/2013	14	01/02/2016		7101000009
I.PRO.S.S.	680648	1	CABEZA OVIDIO ANDINO	23179896249	Ley 1.844	Administrativo	13	01/01/2013	14	01/01/2016		7101000009
I.PRO.S.S.	680534	5	CANALIS DORA	27048745291	Ley 1.844	Administrativo	12	01/12/2012	13	01/12/2015		7101000009
I.PRO.S.S.	680594	9	DIAZ NORMA GRACIELA	27185689242	Ley 1.844	Administrativo	13	01/03/2013	14	01/03/2016		7101000009
I.PRO.S.S.	40854	9	FAAS LILIANA BEATRIZ	23121657244	Ley 1.844	Administrativo	12	01/03/2013	13	01/03/2016		7101000009
I.PRO.S.S.	680651	1	FERNANDEZ AIDA	27101848901	Ley 1.844	Administrativo	13	01/03/2013	14	01/03/2016		7101000009
I.PRO.S.S.	681052	7	GARCIA PAULA GRACIELA	27123828874	Ley 1.844	Administrativo	6	01/03/2014	7	01/03/2016		7101000009
I.PRO.S.S.	680098	0	GIMENEZ SONIA BEATRIZ	27138589051	Ley 1.844	Administrativo	17	01/02/2012	18	01/02/2016		7101000009
I.PRO.S.S.	680845	0	INALAF CRISTINA HAYDEE	27281720150	Ley 1.844	Administrativo	8	01/01/2014	9	01/01/2016		7101000009
I.PRO.S.S.	680657	0	IVANCICH JOSE CARLOS	20173154942	Ley 1.844	Administrativo	13	01/04/2013	14	01/04/2016		7101000009
I.PRO.S.S.	51715	1	LANFRANCONI JAVIER ANDRES	23255458639	Ley 1.844	Administrativo	7	01/03/2013	8	01/03/2015		7101000009
I.PRO.S.S.	680841	7	MARTINEZ NATALIA NOEMI	27282365842	Ley 1.844	Administrativo	8	01/01/2014	9	01/01/2016		7101000009
I.PRO.S.S.	680546	9	MONTENEGRO DORA ELSA	27142052062	Ley 1.844	Administrativo	12	01/01/2013	13	01/01/2016		7101000009
I.PRO.S.S.	680595	7	MORALES PATRICIA	27205657148	Ley 1.844	Administrativo	13	01/03/2013	14	01/03/2016		7101000009
I.PRO.S.S.	40681	3	NEMI JORGE DAVID	20221244819	Ley 1.844	Administrativo	11	01/12/2012	12	01/03/2016	3 meses	7101000009
I.PRO.S.S.	680844	1	RIVAS SILVIA CRISTINA	27223982161	Ley 1.844	Administrativo	8	01/01/2014	9	01/01/2016		7101000009
I.PRO.S.S.	680641	4	UIRCAIN LUIS OSVALDO	20179002664	Ley 1.844	Administrativo	13	01/02/2013	14	01/02/2016		7101000009
I.PRO.S.S.	751166	3	WEINGART ANA MARIA	27164073845	Ley 1.844	Administrativo	15	01/04/2012	16	01/04/2016		7101000009
I.PRO.S.S.	42482	0	ALFARO CARLOS RUBEN	20149095102	Ley 1.844	Serv. Apoyo	8	01/04/2013	9	01/04/2016		7101000009
I.PRO.S.S.	680775	5	MARTIN DANIEL ALBERTO	20105137843	Ley 1.844	Serv. Apoyo	9	01/01/2013	10	01/01/2016		7101000009

DECRETO Nº 831

Viedma, 10 de junio de 2016.

Visto, el Expte. N° 106.114-EDU-16, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "s/Contrucción Edificio Propio Para IFDC – Gral. Roca";

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, el cual tiene como finalidad financiar en las Provincias, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa, urbana o rural;

Que el financiamiento referido en el considerando anterior se encuadra en lo establecido en el Instructivo para la ejecución de obras de infraestructura escolar, Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación;

Que por tratarse de obras incluidas en el Programa Plan de Obras, debe procederse según lo dispuesto en las Normas Reglamentarias de Aplicación que establece el mencionado Programa;

Que para posibilitar la realización de los trabajos se ha confeccionado la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases v Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) que obra a fojas 18/206;

Que a fin de optimizar los procesos administrativos, mediante Resolución N° 462/15 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (fs. 209/336);

Que a fojas 342/343, mediante Nota DGI N° 5.961, de fecha 4 de mayo de 2016, la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación informó que otorgó el correspondiente Apto Técnico;

Que corresponde en esta instancia aprobar el Legajo Técnico Particular y autorizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que el plazo de ejecución de la obra es de setecientos veinte (720) días corridos a partir de su inicio;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil ciento veinte ($ 44.883.120);

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonabilidad de los precios de la obra (fs. 366);

Que por Resolución N° 98/16 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación se ha creado el "Fondo Provincial del Programa N° 37 - Infraestructura y Equipamiento", con el objetivo de minimizar saldos inmovilizados de obras y equipamiento, estableciéndose a partir de la misma el modo de financiación de las obras (fs. 348/356);

Que en fecha 2 de junio de 2016 mediante Nota DGI N° 7.462/16 (fs. 367) la Dirección General de Infraestructura, del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, autoriza a dar continuidad a las tramitaciones necesarias para la realización del correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que conforme lo establecido en el Art. 31 de la Ley H N° 3186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, deberá efectuarse la reserva interna de créditos presupuestarios;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y pago de los certificados de la obra;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado según lo determinado en el Art. 1° de la Resolución N° 72/12 FE, modificada por Resolución N° 119/13 FE, Art. 1° inciso w);

Que la presente se ajusta a lo establecido en la Resolución N° 1.304/13 emanada del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, la Ley F N° 4819, Art. 33 del Decreto H N° 1737/98, Ley N° 4794, modificada por Ley N° 4907, y Resolución N° 462/15, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) obrante a fojas 18/206, para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "s/ Contruccion Edificio Propio para IFDC - Gral. Roca".-

Art. 2º - Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3º - Aprobar el Presupuesto Oficial de la obra "s/Contrucción Edificio Propio para IFDC - Gral. Roca", que asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil ciento veinte ($ 44.883.120).-

Art. 4º - Afectar el gasto al que se refiere el artículo anterior al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 03, Actividad 80, Partida 421, Fuente Financiamiento 11781 "Pacto Federal Educativo".-

Art. 5º - Efectuar por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos el correspondiente llamado a Licitación Pública.-

Art. 6º - Conformar, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Art. 7º - Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las personas que se encuentren designadas en las siguientes áreas: Coordinador General, Responsable de Área Técnica y Apoyatura Legal todos integrantes de la Unidad Coordinadora Provincial.-

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 9º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. E. silva.

—oOo—

DECRETO Nº 832

Viedma, 10 de junio de 2016.

Visto, el Expte. N° 001212-DRH-2016, del registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitan las promociones automáticas de los agentes de la Secretaría General, establecidas por el Art. 12 -Agrupamiento Administrativo-; Art. 15 -Agrupamiento Profesional-; Art. 19 -Agrupamiento Técnico-, y Art. 23 -Agrupamiento Servicio de Apoyo- del Anexo II de la Ley L N° 1844;

Que el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, presta su conformidad a fojas 01, para dar cumplimiento a lo solicitado;

Que conforme a las Planillas Anexas obrantes a fojas 23/26, los agentes incluidos en las mismas reúnen los requisitos de antigüedad exigidos para las correspondientes promociones automáticas, conforme los artículos mencionados precedentemente;

Que de acuerdo a la Resolución N° 20/02, de fecha 3 de diciembre de 2002 de la Junta de Reclamos, quedan exceptuados del Examen de Suficiencia los agentes que acrediten cursos de capacitación inherentes a la función que desempeñen, a cuyo fin se incorporan a fojas 19/20 las constancias correspondientes;

Que a fojas 08/18 obran las correspondientes certificaciones que acreditan la situación de revista de los agentes a promover;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 7° del Reglamento de Liquidaciones de Gastos en Personal de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1099/67 y normas modificatorias y el Art. 17 de la Ley L N° 3487;

Que a fojas 35 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5096;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría General a fojas 28/29, la Secretaría de la Función Pública a fojas 42, la Unidad de Control de Supervisión Interno de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro, a fojas 47 vta., y la Fiscalía de Estado a fojas 46, mediante Vista N° 01700-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Promover automáticamente a los Agentes de la Secretaría General que se detallan en Planillas Anexas I, II, III y IV, que forman parte integrante del presente Decreto, a la categoría que corresponda y de conformidad a la fecha que en cada caso se indica, conforme a los Arts. 12, 15, 19 y 23, Anexo II, de la Ley L N° 1844, y en los términos de modificatoria Ley L N° 4541.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

Planilla Anexa Nº I al Decreto Nº 832
Agrupamiento Administrativo

	LEG.	D	APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	CUIL	AGRUP	FE-ALTA	CAT AC	FE-ULT-ASC	CAT/ NUEV.	N. ASCENSO
1	40193	5	CALVO LUIS ALBERTO	2201000002	23134772549	ADMINIST.	19751001	17	20111001	18	20151001
2	902017	9	OLAVARRIA JORGE LUIS	2201000007	20162111869	ADMINIST.	19930901	10	20121001	11	20151001
3	31464	1	LAPA ARIEL SILVIO	2223000001	20233010368	ADMINIST.	20051001	7	20131001	8	20151001
4	31178	2	MUÑIZ MARIA LUISA	2211000001	27104380935	ADMINIST.	19930801	10	20120901	11	20150901

Planilla Anexa Nº II al Decreto Nº 832
Agrupamiento Profesional

	LEG	D	APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	CUIL	AGRUP	FE-ALTA	CAT/ AC	FE-ULT-ASC	CAT/ NUEV	N. ASCENSO
1	101346	7	GIOVINE PABLO MARTIN	2223000001	20253795914	PROF.	20050101	9	20131201	10	20151201
2	31414	5	CHAINA ROSSANA YAMILA	2211000001	27267029054	PROF.	20040301	12	20121001	13	20151001

Planilla Anexa Nº III al Decreto Nº 832
Agrupamiento Técnico

	LEG	D	APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	CUIL	AGRUP	FE-ALTA	CAT	FE-ULT-ASC	CAT/ NUEV	N. ASCENSO
1	40544	2	TAGLIANI ADRIANA	2212000001	27164207779	TECNIC.	19841022	15	20111001	16	20151001
2	31577	0	MORENO RUBEN EDUARDO	2201000002	20075742909	TECNIC.	20050901	5	20130901	6	20150901

Planilla Anexa Nº IV al Decreto Nº 832
Agrupamiento Servicio de Apoyo

	LEG	D	APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	CUIL	AGRUP	FE-ALTA	CAT	FE-ULT-ASC	CAT/ NUEV	N. ASCENSO
1	31148	0	MARIN RICARDO EMANUEL	2201000007	20206894572	S.DE APOYO	19921026	10	20121201	11	20151201
2	40774	7	ANTENAO MARIA LUISA	2211000001	20120571354	S.DE APOYO	19880301	12	20120201	13	20150201
3	31367	0	DESPOS NELLY ANTONIA	2201000007	27175363381	S.DE APOYO	20030101	5	20130601	6	20150601

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 318.- 30-12-2015.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el día 30 de junio de 2016, la Intervención del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).- Ratificar el nombramiento del Sr. Jorge Raúl Barragán, DNI. Nº 12.238.398 como Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).

DECRETO Nº 805.- 6-06-2016.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Ceferina Mabel Romero, DNI. Nº 14.800.229 - Legajo Nº 656891/2, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844, desde el 8 de abril de 1991 y hasta la firma del presente Decreto.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado V, de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Ceferina Mabel Romero, DNI. Nº 14.800.229 - Legajo Nº 656891/2 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 12 de la Ley L Nº 1844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción, el 1 de mayo de 2011.- Expte. Nº 73.975-S-2015.

DECRETO Nº 806.- 6-06-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Patricia Valeria Quiroga Saborido, DNI. Nº 32.392.938, quien desempeñará tareas administrativas en la Delegación Segunda del Registro Civil de la localidad de San Carlos de Bariloche, dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 143.430-G-2015.

DECRETO Nº 807.- 10-06-2016.- Otorgar un aporte no reintegrable, a favor de la Municipalidad de Río Colorado, por un monto total de pesos quinientos veinte mil ($ 520.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas de pesos doscientos sesenta mil ($ 260.000,00) cada una, para cubrir los gastos de funcionamiento como compra de alimentos, medicamentos, productos de limpieza, traslados y diversas acciones tendientes a garantizar el bienestar de los adultos del Hogar de Ancianos “Próspero Tondelli” de dicha localidad.- Expte. Nº 033809-DAM-2016.

DECRETO Nº 808.- 10-06-2016.- Otorgar un aporte no reintegrable de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas de pesos cien mil ($ 100.000,00) cada una, a favor de la Residencia de Larga Estadía “La Casa de la Abuela Juana”, para financiar los gastos de mantenimiento, funcionamiento, renovación de mobiliario, artículos de limpieza, alimentos, traslados de adultos mayores, estudios médicos y artículos de farmacia devengados durante el presente Ejercicio financiero.- Expte. Nº 33693-DAM-16.

DECRETO Nº 809.- 10-06-2016.- Aprobar el aporte no reintegrable con destino a la Municipalidad de Comallo, por un monto total de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales de pesos cien mil ($ 100.000,00) cada una, para cubrir los gastos tales como traslados, desayuno, almuerzo, merienda, actividades físicas, atención médica, etc., del Centro de Adultos Mayores de dicha localidad.- Expte. Nº 32817-SP-2016.

DECRETO Nº 810.- 10-06-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Daniela Jennifer Burgos, DNI. Nº 34.667.195 quien desempeñará funciones como Licenciada en Servicio Social en General Roca, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 032515-DRH-2016.

DECRETO Nº 811.- 10-06-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294, y el Sr. Víctor Rubén Alberto Villegas, DNI. Nº 28.718.463, quien desempeñará tareas en el Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 032523-DRH-2016.

DECRETO Nº 812.- 10-06-2016.- Crear una vacante en la Categoría 12, Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, Jurisdicción 30, Programa 11, Actividad 03, para cumplir funciones en la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Lorena Beatriz Semprini, Cuil Nº 27-24437449-8, Legajo Nº 42180/4, en la vacante creada, por haber obtenido el Título de Abogado y cumplir con funciones inherentes a su profesión, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Capítulo X, Art. 28, Punto 2 de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5 de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 101.399-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 813.- 10-06-2016.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 23, Agrupamiento Servicio de Apoyo, del Anexo II de la Ley L Nº 1844, a la Sra. Nilda Isidora Victorica,

Cuil Nº 27-12057177-5, Legajo Nº 34965/8, personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el Programa, Categoría y fecha que corresponda, detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 813
Escalafón Ley L Nº 1844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
VICTORICA, Nilda Isidora	27-12057177-5	34.965/8	02	01/10/1996	03	01/10/1998	Servicio de Apoyo
			03	01/10/1998	04	01/10/2000	
			04	01/10/2000	05	01/10/2002	
			05	01/10/2002	06	01/10/2004	
			06	01/10/2004	07	01/10/2006	
			07	01/10/2006	08	01/10/2008	
			08	01/10/2008	09	01/10/2011	
			09	01/10/2011	10	01/10/2014	

Expte. Nº 97316-EDU-2015.

DECRETO Nº 814.- 10-06-2016.- Dejar sin efecto el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y el Sr. Jones Adrián Eloy, Cuil Nº 20-22132964-4, aprobado mediante Resolución Nº 76-MSYJ, de fecha 15 de agosto de 2014.- Autorizar la contratación, e incorporar al Servicio Penitenciario Provincial en carácter de Personal Transitorio, al agente Jones Adrián Eloy, Cuil Nº 20-22132964-4, con funciones en el Complejo de Ejecución Penal y Encausados Nº 1 de Viedma, conforme a lo dispuesto en los Arts. 20 y siguientes del Anexo I de la Ley S Nº 4283, a partir de la firma del presente Decreto.- Expte. Nº 12.719-MSyJ-2014.

DECRETO Nº 815.- 10-06-2016.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 23, Agrupamiento Servicio de Apoyo, del Anexo II de la Ley L Nº 1844, al Sr. Ricardo Ángel Vázquez, Cuil Nº 20-17760639-2, Legajo Nº 30.375/5, personal de planta permanente, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categoría y fecha que corresponda, detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 815
Escalafón Ley L Nº 1844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
VAZQUEZ, Ricardo Angel	20-17760639-2	30375/5	02	01/04/1996	03	01/04/1998	Servicio de Apoyo
			03	01/04/1998	04	01/04/2000	
			04	01/04/2000	05	01/04/2002	
			05	01/04/2002	06	01/04/2004	
			06	01/04/2004	07	01/04/2006	
			07	01/04/2006	08	01/04/2008	
			08	01/04/2008	09	01/04/2011	
			09	01/04/2011	10	01/04/2014	

Expte. Nº 97.248-EDU-2015.

DECRETO Nº 816.- 10-06-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de abril de 2016, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, César Omar Potas, DNI. Nº 20.793.040, Clase 1969, Legajo Personal Nº 4.119, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 055.824-J-2015.

DECRETO Nº 817.- 10-06-2016.- Rectificar el Art. 2º del Anexo I del Decreto Nº 1998/88, el que queda redactado de la siguiente manera:

"*Artículo 2º: A los efectos del presente Reglamento se entiende que la denominación de 'agente' comprende la totalidad de los funcionarios y empleados de la Repartición Policial, incluyendo al contratado, jornalizado, Cadete y Aspirante.- Asimismo, se establece que la denominación 'comisiones oficiales' comprende tanto a las comisiones de servicio como a las misiones oficiales.*"

Rectificar el Art. 19 del Anexo I del Decreto Nº 1998/88, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19:

1) El monto del viático diario a liquidar, será idéntico al que fije el Poder Ejecutivo para las autoridades superiores.

2) Para las comisiones oficiales al extranjero se aplicará el mismo criterio, sobre los montos, que fije el Poder Ejecutivo."

El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo a la Jurisdicción 25.

Expte. Nº 116.814-J-2016.

DECRETO Nº 818.- 10-06-2016.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 118 Aniversario de la fundación de la localidad de Darwin. Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en dicha localidad, el día 30 de junio de 2016.

DECRETO Nº 819.- 10-06-2016.- Aceptar la renuncia, a partir del día 31 de enero de 2016, al Sr. Nemesio Fernández, DNI. Nº 11.919.761, al cargo de Representante Titular Gubernamental de la Junta de Disciplina.

DECRETO Nº 820.- 10-06-2016.- Designar, a partir del día 1 de junio de 2016, a la Sra. Lorena Amelia Belcastro, DNI. Nº 22.730.827, en el cargo de Representante Titular Gubernamental de la Junta de Disciplina.

DECRETO Nº 830.- 10-06-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Lic. Luis Fabián Zgaib, DNI. Nº 14.862.721 y el Sr. Guillermo Juan Rica, DNI. Nº 23.797.399, para cumplir funciones como Licenciado en Ciencias de la Computación en el Organismo Central del Mtrio. de Salud.- Expte. Nº 76.940-S-2015.

DECRETO Nº 833.- 10-06-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Emilio Cheuque, DNI. Nº 16.643.709, Clase 1964, Legajo Personal Nº 5.350, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 054.515-RV-15.

DECRETO Nº 834.- 10-06-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente Flores Cecilia Andrea, DNI. Nº 27.638.830, Legajo Nº 91.246/8, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Viedma, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Unica, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 834
Escalafón Ley L Nº 1844 y Nº 4541
Localidad: Viedma

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
FLORES, Cecilia Andrea	23-27638830-4	91.246/8	07-06-04	1	01-07-14	6	Serv. de Apoyo	45.26.00.00.01

Expte. Nº 13.654-EDU-2011.

DECRETO Nº 835.- 10-06-2016.- Aprobar el aporte no reintegrable por un monto total de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas de pesos cien mil ($ 100.000,00) cada una, para financiar los gastos que demandan la atención y el cuidado de los adultos mayores, tales como mercadería, artículos de farmacia, traslados, arreglos menores, renovación de mobiliario y estudios médicos devengados durante el presente ejercicio financiero, de la Residencia de Larga Estadía "Hogar San José", de la localidad de General Conesa.- Expte. Nº 34076-DAM-16.

DECRETO Nº 836.- 10-06-2016.- Aprobar en todos sus términos, a partir de la firma del presente, con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 2º de la Ley H Nº 3238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, representada por su titular, contador Agustín Domingo, DNI. Nº 18.883.581 y la contadora Irma Beatriz Lallana, DNI. Nº 20.647.223, quien prestará servicios en la Gerencia de Fiscalización - Departamento de Fiscalización Externa, en la sede San Carlos de Bariloche de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 159.690-ART-2015.

DECRETO Nº 837.- 10-06-2016.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Fabiana Guadalupe Cafunao Palavecino, DNI. Nº 33.205.641, quien desempeñará funciones como Licenciada en Servicio Social, en San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 155908-DRH-2015.

DECRETO Nº 838.- 10-06-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Amalia Elizabet Huentemil, DNI. Nº 23.069.798, quien desempeñará funciones como Operadora del Hogar Pagano, de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 032.534-DRH-2016.

DECRETO Nº 840.- 13-06-2016.- Designar, a partir del 8 de junio de 2016, al Sr. Jorge Mariano Gestoso, DNI. Nº 27.195.531, a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO Nº 841.- 13-06-2016.- Rectificar el Art. 5º del Decreto Nº 91/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 5º: Facultar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a gestionar las modificaciones presupuestarias pertinentes, a los fines de dar cumplimiento al presente Decreto"*. Expte. Nº 24.969-16.

DECRETO Nº 842.- 13-06-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y el Sr. Javier Alberto Nardelli, DNI. Nº 29.071.491, quien desempeñará funciones como Licenciado en Psicología, en General Roca, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 155909-DRH-2015.

DECRETO Nº 843.- 13-06-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Marianela Sánchez, DNI. Nº 33.005.684, quien desempeñará funciones como Licenciado en Psicología en la Delegación de San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 155906-DRH-2015.

DECRETO Nº 844.- 13-06-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Faviana Beatriz Pérez, DNI. Nº 23.567.018, quien desempeñará funciones como Administrativa en el CAINA, Niños de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 155904-DRH-2015.

DECRETO Nº 845.- 13-06-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Dr. Claudio Di Tella, DNI. Nº 14.657.494 y el Sr. Mario Sebastián Sandoval, DNI. Nº 30.751.264, para cumplir tareas de Servicio de Apoyo en Casa Central Viedma, del Instituto Provincial del seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. Nº 122553-d-2015.

DECRETO Nº 846.- 13-06-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular, Lic. Isaías Kremer, DNI. Nº 10.105.981 y la Sra. Natalia Paola Escobar, Cuil Nº 27-27046997-9), quien desempeñará tareas correspondientes al Agrupamiento de Servicio de Apoyo, en el Sector de Intendencia del Ministerio de Economía, Jurisdicción 28, Programa 01, Actividad 02.- Expte. Nº 091.107-EP-2015.

DECRETO Nº 847.- 13-06-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente González Chávez, Liliana Marisol, DNI. Nº 19.000.959, Legajo Nº 90.233/0, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, de la Provincia de Río Negro, en la localidad de San Carlos de Bariloche, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

Planilla Anexa al Decreto Nº 847
Escalafón Ley L Nº 1844 y Nº 4541
Localidad: San Carlos de Bariloche

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
GONZALEZ CHAVEZ, Liliana Marisol	27-19000959-4	90.233/0	13-03-08	1	01-04-16	5	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02

Expte. Nº 19.544-EDU-2009.

DECRETO Nº 848.- 13-06-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente Alarcón González Yasna Mabel, DNI. Nº 18.906.284, Legajo Nº 90.332/9, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de San Carlos de Bariloche, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa única que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 848
Escalafón Ley L Nº 1844 y Nº 4541
Localidad: San Carlos de Bariloche

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
ARCON GONZALEZ, Yasna Mabel	27-18906284-8	90.332/9	04-11-04	1	01-12-14	6	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.01

Expte. Nº 19.538-EDU-2009.

DECRETO Nº 849.- 13-06-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de noviembre de 2015, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Carlos René Entraigas, DNI. Nº 18.095.353, Clase 1967, Legajo Personal Nº 5.438, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Incs. c) y d) de la Ley L Nº 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 052.489-R-2015.

DECRETO Nº 850.- 13-06-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Jovel Mendoza, DNI. Nº 17.748.205, Clase 1966, Legajo Personal Nº 5.168, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 052.797-R-2015.

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 741
Expediente N° 19224-SGAL-92
Viedma, 03 de Junio de 2016

Visto el expediente de referencia, caratulado Concesión Riego y Drenaje Consorcio Allen y Fernández Oro, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra trámite por el cual se constituyó el Consorcio referido, suscribiéndose al efecto respectivo Contrato de Concesión para la administración, operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema de riego y drenaje, todo ello en aplicación de la normativa que surge del artículo 106° y siguientes del Código de Aguas;

Que oportunamente, por Resolución N° 2125/93 se aprobó la inscripción definitiva en el Registro de Consorcios de Regantes de la entidad que nos ocupa;

Que en base a la experiencia demostrada durante más de dos décadas, se ha comprobado que la gestión del agua pública con destino al riego agrícola a través de la actuación de Consorcios de Riego y Drenaje, ha garantizado el uso racional y efectivo del recurso;

Que en el año 2006, y luego de la experiencia acumulada en los primeros años de gestión, se establecieron en forma conjunta con los Consorcios, ajustes en los nuevos contratos a fin de mejorar el funcionamiento de los sistemas de riego y drenaje y la fluidez de la relación entre las partes;

Que el último contrato suscripto con el referido consorcio lleva fecha 13 de enero de 2006 (aprobado por Resolución N° 207/06), y un plazo de vigencia de diez años a partir de dicha fecha (conforme cláusula 11°), requiriéndose el otorgamiento en forma expresa de toda prórroga al mismo, aunque se acordó que el Organismo pudiera disponer unilateralmente una prórroga por doce meses desde la extinción, y el Consorcio está obligado en tal caso a continuar con las prestaciones a su cargo, en los mismos términos previstos contractualmente (conforme cláusula 54°);

Que en tal sentido, y encontrándose vencido el plazo decenal aludido, resulta necesario regularizar la situación contractual del mismo;

Que en la Nota N° 007-IGR-16 de la Intendencia General de Riego se propone utilizar la mencionada opción de prórroga unilateral, a fin de utilizar dicho periodo anual para analizar la gestión futura al respecto, revisando aquellos aspectos que resulte necesario modificar y mejorar;

Que en tal sentido, y en función de la experiencia adquirida se considera imprescindible efectuar una revisión particularizada, con el objeto de unificar criterios de organización institucional, contractual y técnicos, lo que requiere contar con un tiempo suficiente para la consecución de tal objetivo;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en las facultades que surgen de los artículos 260° inciso a), 106°, siguientes y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer una prórroga por el término de doce meses, del plazo previsto en la cláusula 11° del "Contrato de Concesión para la Administración, Operación, Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Riego y Drenaje" celebrado entre este Organismo y el Consorcio de Regantes de Allen - Fernández Oro, ello conforme a lo previsto por la cláusula 54°, por lo que el nuevo plazo se extinguirá el día 13 de enero de 2017.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

—oOo—

Resolución Nº 798

Expte. Nº 57925-IGRH-16

Viedma, 14 de junio de 2016.

Visto, el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Ñirihuau, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-3-D-134-04, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Roque Adrián Zarate (matrícula A-3743-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mesura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal al inmueble referido;

Que a fs. 4 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 5 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 6;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras, aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las leyendas, incorporadas en el plano de mensura particular de división, para someter al derecho real de propiedad horizontal al inmueble nomenclatura catastral de origen 19-3-D-134-04 obrante a fs. 5, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A.

Provincia de Río Negro

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 448

Viedma, 03 Junio de 2016.

Visto: el Expediente N° 14.384-IGPJ-2016, caratulado "Asociación Civil Vuela El Pez" (San Antonio Oeste) S/Personería Jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por las señoras Presidente y Secretaria de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial, conjuntamente con constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025;

Que a fojas 2 consta comprobante de depósito para la constitución de la entidad y nómina de asociados (fs 3/5)

Que así mismo, a fojas 6, vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que de fojas 6/13 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 392, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor, estaría en condiciones de otorgarse personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Vuela El Pez", constituida y con domicilio en la Calle Pedro Morón N° 234 de la localidad de San Antonio Oeste, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, el día 4 de enero de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas seis (6) a trece (13) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Veintitrés (3.323).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 450

Viedma, 03 de Junio de 2016.

Visto el Expediente N° 13.750-IGPJ-2015, caratulado Asociación Civil Biblioteca Popular Isabel Cordero de Durán (Contralmirante Cordero), s/se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra nota suscripta por la Presidente y Secretaria, en la cual solicitan autorización para realizar Asamblea General Ordinaria a celebrarse por la entidad que presiden y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 3 consta acta de Comisión Directiva donde deciden llamar a asamblea el día 25 de septiembre de 2015, mediante la cual se resuelve el siguiente; Orden del Día: 1) Razones de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria fuera de término. 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta. 3) Consideración de la Memoria, Balance y Estado General de Cuentas del Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2015. 4) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas período 2015-2017. 5) Reforma el art. 24 del estatuto social.

Que de fojas 8/11 presentan Memoria de Estado de Recursos y Gastos, nómina de asociados (fs 12 y 13) y comunicado de prensa;

Que de fojas 20/22 obra acta de asamblea de fecha 25 de septiembre de 2015, publicación en el Boletín Oficial (fs. 23), listado de asistencia (fs 26) y aceptación de los nuevos cargos (fs 27);

Que visto el proyecto de reforma (fs. 37/44) introducido implica modificación en otros apartados del estatuto, éste punto no sería viable de aprobación;

Que respecto de los demás puntos tratados, estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la asamblea, a excepción del punto 5 del orden del día, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), art. 178 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárese eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria fuera de término de fecha 25 de septiembre de 2015 de la asociación denominada: "Asociación Civil Biblioteca Popular Isabel Cordero De Durán", con domicilio en la localidad de Contralmirante Cordero.

Art. 2°.- Dejar sin efecto, la reforma introducida al artículo 24 del estatuto social de la entidad.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Provincia de Río Negro

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 1163

Viedma, 4 de abril de 2016.

Visto: El Expte. N° 10732-EDU-2014 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, "S/ Presunto proceder inadecuado de la docente Villegas, Silvana del Carmen - Escuela Hogar N° 120, Pilquiniyeu del Limay.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 74/16 la Junta de Disciplina Docente gira las actuaciones a este Cuerpo Colegiado para la atención del Recurso con Apelación Subsidiaria presentado por la docente: Villegas Silvana del Carmen;

Que por Resolución N° 049/15, la Junta de Disciplina Docente instruyó Sumario Pedagógico Administrativo a la docente Villegas Silvana del Carmen, encontrándose debidamente notificada a fs. 191;

Que por Resolución N° 422/15 la Junta de Disciplina Docente le aplica a la docente en cuestión la sanción prevista en el Art. 61, Inc. g): Cesantía por el término de un (1) año en todos los cargos y/u horas que desempeñe en Establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación;

Que la docente Villegas Silvana del Carmen se encuentra notificada de la Resolución antes mencionada a fs. 244;

Que la docente en cuestión presenta Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, en contra de la Resolución N° 422/JDD/15;

Que en la presentación realizada por la nombrada la misma manifiesta que sería imprescindible que la Junta de Disciplina Docente considerara su situación familiar, a los fines de revisar la sanción impuesta y "disminuir en menos tiempo dicha sanción";

Que en la misma presentación solicita se le acredite el sueldo retenido indebidamente, así como el aguinaldo correspondiente;

Que además, el recurrente solicita se realice un llamado de atención, en función de que la misma fue notificada de la Resolución atacada en sede de Junta de Disciplina Docente y no por medio de la Supervisión de Educación Primaria, como lo establece dicha Resolución;

Que la Junta de Disciplina Docente analiza los argumentos esgrimidos por la docente Villegas Silvana del Carmen y procede a rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la mencionada mediante Resolución N° 05/JDD/16;

Que la Junta de Disciplina Docente entiende dicha presentación como Recurso de Apelación en Subsidio, toda vez que fueron resueltas las presentaciones mediante Resolución N° 05/JDD/16;

Que analizada las actuaciones este Consejo Provincial de Educación considera acertada y acorde a derecho la opinión de la Junta de Disciplina Docente al decir:

- Que la solicitud de la Sra. Villegas Silvana del Carmen, de rever la sanción impuesta sin fundamentos objetivos y valederos, resulta improcedente;
- Que el reclamo acerca del sueldo presuntamente retenido, deberá efectuarlo ante el organismo correspondiente, presentando el acto administrativo que resuelve la sanción impuesta por la Junta de Disciplina Docente con la fecha de notificación de la misma, recibo de sueldo y demás documentación requerida;
- Que el docente en cuestión se hizo presente ante el Organismo Disciplinario con fecha 2/12/15 estando en usufructo de licencia en su lugar de trabajo, por lo que se procedió a notificarla en dicha sede;
- Que la Sra. Villegas incumplió y transgredió deliberadamente los deberes que competen como personal docente y que fueran detallados en la Resolución atacada;

Que este Consejo Provincial de Educación rechaza el Recurso de Apelación en Subsidio, presentado por la Sra. Villegas Silvana del Carmen, ratificando todo lo actuado por la Junta de Disciplina Docente al advertirse que no se han transgredido garantías constitucionales de la sumariada;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley N° 391 "Estatuto del Docente" y su reglamentación, Resolución N° 2288/93 "Reglamento de Sumarios" y Ley N° 2938 de Procedimiento Administrativo.

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Arts. 165 y 167 de la Ley Nº 4819,

El Vocal a/c de la Presidencia
del Consejo Provincial de Educación
RESUELVE:

Artículo 1º - Rechazar el Recurso de Apelación en Subsidio, presentado por la Sra. Villegas Silvana del Carmen (Cuil N° 27-25941981-1) contra la Resolución N° 422/15, por los considerandos expuestos.-

Art. 2º - Ratificar lo resuelto oportunamente por la Junta de Disciplina Docente.

Art. 3º - Notificar a la interesada por medio de Carta Documento al último domicilio declarado.

Art. 4º - Registrar, comunicar y archivar.

Queda Ud. debidamente notificado.

Ribodino Omar Eduardo, Vocal Gubernamental a/c. Presidencia.- Núñez Pablo Manuel Secretario General Consejo Provincial de Educación.

—oOo—

Resolución Nº 3296

Viedma, 15 de septiembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 7326-EDU-2014 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, "S/Presuntas irregularidades detectadas en el título del Sr. Betancourt, Aldo Martín - Villa Regina", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2788/15, de fecha 28 de julio de 2015, el Consejo Provincial de Educación resuelve aplicar al Sr. Betancourt, Aldo Martín, la sanción prevista en el Inc. h) Art. 61 de la Ley 391 -Estatuto del Docente- exoneración en todos los cargos y/u horas que desempeñe en el Consejo Provincial de Educación;

Que es necesario rectificar la Resolución antes mencionada por haberse detectado una serie de errores a saber:

Que en el considerando 10 de la Resolución mencionada dice: "Que el docente Bentancourt no presenta Alegato de Defensa como tampoco pruebas que lo hagan a su defensa";

Que en el considerando 11 dice: "Que este Consejo está en un total de acuerdo con la Junta de Disciplina Docente que surge de las actuaciones que la falta en la que incurrió el Sr. Bentancourt constituye una estafa, toda vez que simuló la acreditación en la idoneidad del rol que cumplía en detrimento de todos los actores del Sistema Educativo Rionegrino";

Que en el considerando 13 dice: "Que se le hace saber al Sr. Bentancourt Aldo Martín que cuenta con un plazo de diez (10) días, para presentar, de considerar conveniente, Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, según lo establece el Art. 62, Resolución N° 2288/93;

Que en la parte resolutiva, en el Art. 1° dice: "Aplicar al docente Bentancour Aldo Martín, la sanción prevista en el Inc. h) Art. 61 de la Ley 391 -Estatuto del Docente- exoneración en todos los cargos y/u horas que desempeñe en el Consejo Provincial de Educación;

Que corresponde reparar el error al mencionar el apellido del docente en cuestión;

Que la presente se ajusta a las facultades otorgadas por Resolución N° 2288/93, Ley 391 -Estatuto del Docente- y su reglamentación;

Que se debe emitir la norma legal correspondiente.

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Arts. 165 y 167 de la Ley Nº 4819,

El Vocal a/c. de la Presidencia
del Consejo Provincial de Educación
RESUELVE:

Artículo 1º - Rectificar el Considerando 10 de la Resolución N° 2788/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que el docente Betancourt no presenta Alegato de Defensa como tampoco pruebas que hagan a su defensa".-

Art. 2º - Rectificar el Considerando 11 de la Resolución 2788/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que este Consejo está en un total de acuerdo con la Junta de Disciplina Docente que surge de las actuaciones que la falta en la que incurrió el Sr. Betancourt constituye una estafa, toda vez que simuló la acreditación en la idoneidad del rol que cumplía en detrimento de todos los actores del Sistema Educativo Rionegrino".

Art. 3º - Rectificar el Considerando 13 de la Resolución 2788/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que se le hace saber al Sr. Betancourt Aldo Martín que cuenta con un plazo de diez (10) días, para presentar, de considerar conveniente, Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, según lo establece el Art. 62, Resolución N° 2288/93".

Art. 4º - Rectificar el Art. 1° de la Resolución N° 2788/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Aplicar al docente Betancourt Aldo Martín (Cuil N° 20-32588347-3), la sanción prevista en el Inc. h) Art. 61 de la Ley 391 -Estatuto del Docente- exoneración en todos los cargos y/u horas que desempeñe en el Consejo Provincial de Educación".

Art. 5º - Notificar a la Supervisión Zonal correspondiente, cumplido vuelva copia con firma, aclaración, fecha, horas y número de Cuil.

Art. 6º - Comunicar, a través del Ministerio de Educación y DDHH a todas las Jurisdicciones del país.

Art. 7º - Registrar, comunicar y archivar.

Queda Ud. debidamente notificado.

Ribodino Omar Eduardo, Vocal Gubernamental a/c. Presidencia.- Núñez Pablo Manuel Secretario General Consejo Provincial de Educación.

—oOo—

LICITACIONES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Licitación Pública (Obra Pública)
Nº 12/16

Expte. Nº 024-99-81696959-6-123

Objeto: Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios pertenecientes a la Provincia de Río Negro, dependientes de la Jefatura Regional Sur I de este Organismo.

Presupuesto Oficial Total: $ 23.867.365,16.

Garantía de Oferta: (1% del valor del Presupuesto Oficial) $ 238.673,65.

Consulta y/o Retiro de Pliegos: Podrá ser consultado y bajado de la página de internet de ANSES: *http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera*, hasta las 24 horas del día 5 de julio de 2016.

Entrega de fotocopias a su cargo en Dirección de Contrataciones - Avda. Córdoba Nº 720, 3º piso (C.P. 1054 - C.A.B.A., hasta el día 5 de julio de 2016 de 10 a 17 horas, y/o en la J. R. Sur I, Córdoba Nº 65, 2º, Neuquén, Provincia de Neuquén (8300) hasta el día 5/07/16 de 8:00 a 14:00 horas.

Presentaciones de Ofertas: Jefatura Regional Sur I - Córdoba Nº 65, 2º, Neuquén, Provincia de Neuquén (8300) hasta el día 22/07/16 a las 10:30 horas.

Acto de Apertura: Jefatura Regional Sur I, el día 22/07/16 a las 11 horas.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones
Inmuebles

Licitación Pública Nº INM - 4023

Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4023, para la realización de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, mobiliario, sillettería y cristales de seguridad" en el edificio sede de la Sucursal Cinco Saltos (RN). La apertura de las propuestas se realizará el 04/07/16 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Cinco Saltos (RN) y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $1.000.

Costo Estimado: $2.525.781,80 más IVA.-

—oOo—

Ministerio de Transporte
DIRECCIÓN NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Privada Nº 022/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 16 de junio de 2016.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Privada Nº 022/2015 - Ejercicio 2015.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 0018235/2015.

Rubro Comercial: Repuestos y Accesorios.

Objeto de la Contratación: Provisión de cuchillas para desmalezadoras y motoniveladoras, Legajos varios.

Oferente	*Total Adjudicado*
H. C. Pumper S.A.	$ 365.760,00
Repcar S.A.	$ 152.600,00

—oOo—

Licitación Privada Nº 004/16

Lugar y Fecha: Viedma, 16 de junio de 2016.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito . Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Privada Nº 004/16 - Ejercicio 2016.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 005443/2016.

Rubro Comercial: Repuestos y Accesorios.

Objeto de la Contratación: Provisión de baterías para vehículos varios.

Oferente: Scalesi Hnos. S.A.

Total Adjudicado: $ 223.650,00.

—oOo—

CONCURSO

–––

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Aviso de Llamado a Concurso Público

Llámase a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión del siguiente cargo:

– Primera Circunscripción Judicial:

* Un cargo de Asistente Social (equiparación remunerativa: Jefe de Despacho, dedicación exclusiva), con asiento de funciones en Viedma.

Requisitos Generales:

- Ser argentino nativo o naturalizado con 3 años de ejercicio de la ciudadanía.
- Mayor de edad y no mayor de 50 años.
- No estar incurso en las inhabilidades del Art. 198 CP.
- Declaración Jurada de su situación previsional.
- Acreditar buena salud psicofísica y conducta (en caso de ingreso).
- Título habilitante de Licenciado en Servicio Social o Asistente Social expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.
- Acreditación de la especialidad forense en la incumbencia (no excluyente).

Inscripción (documentación)

Los postulantes deberán solicitar su inscripción mediante nota al STJ, acompañando fotocopia certificada del D.N.I. y del título de grado y posgrado (diploma y analítico), adjuntando además currículum y la documentación que lo avale, detallado de estudios cursados, títulos obtenidos, obras y publicaciones científicas de las que fueran autor, cargos desempeñados en la Administración Pública o entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.- Declaración jurada de no estar incurso en las inhabilidades del Art. 198 de la Constitución Provincial y de su situación previsional.-

Plazo y Lugar de Inscripción: Del: 25/07/2016 al 5/08/2016, a las 13 hs. en Gerencia RRHH, Laprida 292, nivel -1, Viedma (Provincia de Río Negro)

Informes:

- Gerencia de Recursos Humanos: Laprida 292 - Viedma (Provincia de Río Negro) Tel: 02920-425001, Int. 1371
- Página web: *www.jusrionegro.gov.ar/concur*sos.

–––

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Resolución Nº 390/2016

Viedma, 15 de junio de 2016.

Visto, el Expte. N° CRH16-9, caratulado; "Superior Tribunal de Justicia s/Llamado a Concurso Público Asistente Social Viedma" y

CONSIDERANDO:

Que razones de servicio hacen necesaria la incorporación de un Asistente Social en el Departamento Servicio Social de la 1ra. Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, a los fines de cubrir la vacante generada por la renuncia de la Lic. Araceli del Carmen Cortés, con motivo de haber obtenido el beneficio previsional.

Que corresponde en consecuencia llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley 2430, Reglamento Judicial y Resolución N° 716/10 to.

Que en orden a que la especialización en Trabajo Social Forense es de reciente implementación en la Universidad Nacional de Comahue (año 2010), siendo la única Universidad Nacional en el país que dicta dicho posgrado, se considera pertinente incluir dicho requisito como no excluyente.

Que en ese orden se está en condiciones de proceder a dictar el acto administrativo correspondiente en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 44, inc. i) de la Ley K Nº 2430.

Que el presente trámite encuadra en las facultades delegadas por el Art. 3°, Inc. b) de la Acordada 13/2015-STJ.

Por ello,

El Sr. Presidente Subrogante
del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1° - Llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de un (1) cargo de Asistente Social, dedicación exclusiva, con jerarquía remuneratoria equivalente a Jefe de Despacho, con destino al Departamento Servicio Social de la 1ra. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma.

Art. 2º - El Orden de Mérito del presente llamado a concurso podrá ser utilizado para la cobertura de las vacantes de Asistente Social que se produzcan en la 1ra. Circunscripción Judicial, desde la fecha de llamado a concurso y hasta un año posterior a la aprobación del orden de mérito.

Art. 3º - Requisitos (Art. 111 - Ley 2430):

a) Título habilitante de Licenciado en Servicio Social o Asistente Social expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.
b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.
c) Ser mayor de edad.
d) Acreditación de la especialidad forense en la incumbencia (no excluyente).
e) Examen psico-físico preocupacional y certificado de antecedentes (en caso de ingreso).-

Art. 4º - Los postulantes deberán presentar, al momento de su inscripción, además de fotocopia certificada de sus títulos y D.N.I., sus circunstancias personales, currículum detallado de estudios cursados, títulos obtenidos, obras y publicaciones científicas de las que fueran autor, cargos desempeñados en la Administración Pública o entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos, experiencia y oferta del postulante.

Art. 5º - La evaluación referencial de los antecedentes curriculares, prueba oral y escrita y entrevista personal con los miembros del Superior Tribunal de Justicia se efectuará conforme las pautas de la Resolución N° 716/2010 to.

Art. 6º - Lugar y Plazo de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos, Laprida 292, Viedma (R.N.), del 25/07/2016 al 5/08/2016, a las 13:00 horas.

Art. 7º - Regístrese, notifiquese, publíquese por dos días en Boletín Oficial y diarios "Río Negro" y "Noticias de la Costa", y oportunamente archívese.

Ricardo A. Apcarián, Presidente Subrogante STJ.

Ante mí: Ing. Sergio Baroni, Administrador General Poder Judicial.

—oOo—

COMUNICADO

–––

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA
Departamento Contrataciones
Dirección de Administración Financiera
de Gendarmería Nacional

Licitación Pública Nº 04/2016

Buenos Aires, 13 de junio de 2016.

"Ampliación Centro de Capacitación de Montaña Villa Cerro Catedral E/34 Bariloche"

Circular Nº 1

Descripción Circular Modificatoria

- Fíjase para el 5 de julio de 2016, desde las 10:00 hs., hasta las 16:00 hs. de ese día, la "visita de obra" por parte de las empresas interesadas, habiéndose fijado como punto de encuentro la Guardia de Prevención de la Unidad emplazada en Villa Cerro Catedral,

Parcela “19” y “01A” de la Manzana “02”, de la ciudad de San Carlos de Bariloche - Provincia de Río Negro.

Rectificación de la Parte II - Cláusulas Especiales y Particulares

3) Consultas y/o aclaraciones al Pliego:

Donde Dice:

a) Las consultas y/o aclaraciones al presente Pliego de Bases y Condiciones deberán realizarse por escrito, mediante nota o por correo electrónico al *dpto-contrataciones@gendarmería.gob.ar,* y se aceptarán hasta el quinto (5to.) día hábil posterior a la fecha en la cual se hubiera llevado a cabo la visita de obra en el …

b) La Gendarmería Nacional argentina evacuará las consultas hasta el décimo (10mo.) día hábil posterior al vencimiento del plazo de la consulta.

Debe Decir:

a) Las consultas y/o aclaraciones al presente Pliego de Bases y Condiciones deberán realizarse por escrito mediante nota o por correo electrónico al *dpto-contrataicones@gendarmeria.gob.ar,* y se aceptarán hasta tres (3) días hábiles posterior a la fecha en la cual se hubiera llevado a cabo la visita de obra en el …

b) La Gendarmería Nacional Argentina evacuará las consultas hasta dos (2) días hábil posterior al vencimiento del plazo de la consulta.

Domicilio: Avda. Antártida Argentina Nº 1480.
Ciudad: C.A.B.A.
Cód. Postal: 1104
Teléfono-Fax: 011-4310-2703-2703-2544.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única, hace saber por cinco (5) días en los autos caratulados: “Geominera S.A. s/Quiebra” (Expte. Nº 0077/2011) que ha declarado, con fecha 16 de mayo de 2016, el estado de quiebra de Geominera S.A., con domicilio social en calle San Martín Nº 789 de Viedma (Río Negro), con los efectos del Art. 177 de la L.C.Q., estableciendo la prohibición de hacer pagos al fallido o que éstos los hagan, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- Viedma, 3 de junio de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial de Minería Número 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez hace saber que en autos caratulados: “Sports MJ S.R.L. s/Quiebra (Recaratulado)” (Expte. N° G-3BA-19-C2013), que el día 19 de agosto de 2015 se ha decretado la quiebra de la empresa Sports MJ S.R.L. CUIT 30-71198227-9 con domicilio en Mitre 60 de San Carlos de Bariloche, siendo Síndico de estas actuaciones el Contador Roque Martínez, con domicilio en la calle Vte. O’Connor 665 2° F de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordena la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: “San Carlos de Bariloche, 19 de agosto de 2015. Resuelvo: I) Decretar la quiebra de Sports MJ S.R.L.- II) Mantener en funciones a la actual Sindicatura a cargo del Cr. Roque Martínez (arts. 202, última parte y 253 inc. 7 LCQ); III) Publicar edictos en el Boletín Oficial de Río Negro y en el diario Río Negro cuyo fin líbrense oficios de estilo haciéndo saber que la misma deberá ser realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCQ); Asimismo, además de la publicación de edictos que corresponde efectuar en esta Provincia y habiendo sido en la etapa concursal denunciados acreedores con domicilio extraña jurisdicción, estimo prudente ordenar una publicación adicional en el Boletín Oficial de la Nación. IX) Prohibir los pagos o entregas de bienes al fallido, los que se considerarán ineficaces, e Intimar a los terceros que tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición de Sindicatura en el término de Cinco (5) días bajo apercibimiento de ley; XV) Notificar ministerio legis a Sindicatura y por cédula de rigor al fallido (confección por Sindicatura), registrar y protocolizar la presente.- Fdo. Santiago Morán (Juez)”.” “San Carlos de Bariloche, 26 de abril de 2016 I) Hacer Saber a los acreedores posteriores a la presentación concursal del fallido la existencia de este juicio para que presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 y 202 párrafo 1° LCQ) hasta el día 24 de junio de 2016.” Fdo. Santiago Morán (juez).- S. C. de Bariloche 5/05/2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería número 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento: en Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez hace saber que en autos caratulados: “Sprint S.R.L. S/Quiebra (Recaratulado)” (Expte. N° G-3BA-18-C2013), que el día 14 de agosto de 2015 se ha decretado la quiebra de la empresa SPRINT S.R.L. CUIT 30-61583474-9 con domicilio en Mitre 60 de San Carlos de Bariloche, siendo Síndico de estas actuaciones el Contador Roque Martínez, con domicilio en la calle Vte. O’Connor 665 2° F de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordenado la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: “San Carlos de Bariloche, 14 de agosto de 2015… Resuelvo: I) Decretar la quiebra de Sprint S.R.L.- II) Mantener en funciones a la actual Sindicatura, a cargo del Cr. Roque Martínez (arts. 202, última parte y 253 inc. 7 LCQ); III) Publicar edictos en el Boletín Oficial de Río Negro y en el diario Río Negro, a cuyo fin líbrense oficios de estilo haciendo saber que la misma deberá ser realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCQ). Asimismo, además de la publicación de edictos que corresponde efectuar en esta Provincia y habiendo sido en la etapa concursal denunciados acreedores con domicilio extraña jurisdicción, estimo prudente ordenar una publicación adicional en el Boletín Oficial de la Nación. IV) Hacer Saber a los acreedores posteriores a la presentación concursal del fallido la existencia de este juicio para que presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 y 202 párrafo 1° LCQ) hasta el día 20 de octubre de 2015; IX) Prohibir los pagos o entregas de bienes al fallido, los que se considerarán ineficaces, e Intimar a los terceros que tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición de Sindicatura en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de ley; XV) Notificar ministerio legis a Sindicatura y por cédula de rigor al fallido (confección por Sindicatura), registrar y protocolizar la presente.-” Fdo. Santiago Morán (juez).- Iván Sosa Lukman.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Civil Unica a cargo por subrogancia de la Dra. Carolina Pérez Carrera; sito en 9 de Julio Nº 221 de Chocle Choel, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Marcelo Darío Rosas, DNI. 23.657.016 para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: “Rosas Marcelo Darío s/Sucesión” (Expte. Nº 24516/16). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial ...- Choele Choel, 6 de Junio de 2016 - Dra. Natalia Costanzo - Juez.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedía, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Marcelo Gabriel Pires, DNI N° 23.494.257, para que comparezcan en autos “Pires Marcelo Gabriel s/Sucesión Ab Intestato” (Expte N° F-4CI-1020-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de mayo de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle 20 de Junio Nº 315, de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Almazán Alberto, DNI: 7.296.325, en autos: “Almazán Alberto s/Sucesión”.- (Expediente Nº 9758-J21-15).- Publíquese por tres días.- Fdo. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 03 de Junio de 2016. Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 5° Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lujan Pérez Pysny (Sec. Sub.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Luisa Sganga Documento de Identidad: 2.286.212 y de Hércules Cabildo Ferrario - Documento de Identidad N° 4.168.396, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: “Sganga, María Luisa y Ferrario, Hércules Casildo s/Sucesión Ab Intestato, Exp. N° F-1238-16. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 13 de Mayo de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Moran, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Menería y Sucesiones Nro. 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Juan José Paso 167 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Elda del Carmen Torres, DNI: 1.767.629 a fin de que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: “Torres, Elda del Carmen”, s/Sucesión Ab - Intestato, “Expte. F-3BA-1226-C2016”, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos por 3 (tres) días. Fdo. Santiago V. Moran

Juez San Carlos de Bariloche, 6 de Junio de 2016. Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elba Liria Sepúlveda o Elba Liria Sepúlveda Carrasco, DNI N° 92.906.884, para que comparezcan en autos "Sepúlveda Carrasco Elba Liria s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1009-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de mayo de 2016. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno, Secretaría Unica, con asiento de funciones en calle Roca N° 599 de Cipolletti, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, cita en autos "Mardones Flores Luis Alberto s/Sucesión" (Expte. 29977-1-10) a herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Mardones Flores Luis Alberto, D.N.I. N° 93.792.444; para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro, Cipolletti, 06 de Julio de 2016. María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Adela Ana Uanini, DNI N° 10.933.941, para que comparezcan en autos "Uanini Adela Ana s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-972-C2016, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíque por tres días. Cipolletti, 06 de mayo de 2016. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por Treinta (30) días para comparecer a herederos y acreedores de Pablo Piñeiro Diz, D.N.I. N° 92.001.266, en autos caratulados "Piñeiro Diz, Pablo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-906-C-3-15). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Cipolletti (Río Negro), a los 28 días de Diciembre de 2015. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres, Secretaría Única, sito en calle Roca y Sarmiento, planta baja de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gladys Noemí Solis D.N.I. N° 20.310.417, para que en el término de (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Solis Gladys Noemí s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-959-C-3-16). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Cipolletti, 24 de Mayo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

El Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1 - Secretaría Única, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190, piso 5° de San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. María Luisa Genovese, L.C. N° 0.668.503 y del Sr. Rodolfo Mayer, D.N.I. N° 7.389.932, en los autos "Genovese, María Luisa y Mayer, Rodolfo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nro. F-1054-15). Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano. San Carlos de Bariloche, 3 de Junio de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría N° 3 de la Dra. Luciana A. Villanueva, cita a la Sra. Nadia Soledad Pfund, DNI Nº 30.951.193, para que comparezca dentro del tercer día de notificada, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "Ñanculeo Claudia Noemí S/Usurpación (Prev. 698 (21/11/15) Cría. 9° Catriel)", Expte. N° 15028/2016. Publíquese por cinco días en el Boletín oficial. Cipolletti, 9 de junio de 2016. Fdo. Dra. Sonia M. Martín -Juez-, Dra. Luciana A. Villanueva, Secretaria.-

—oOo—

Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juramento 190, 5to piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Guzman Paredes, Mauro Leandro, D.N.I. 37.254.024, que hagan valer sus derechos (art. 8.589 del C.C) en autos caratulados: Guzman Paredes, Mauro Leandro s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. F-1290-16)- Publíquense edictos por el plazo de 3 días. Dr. Mariano Castro. Juez. San Carlos de Bariloche, 02 de Junio de 2.016.- Maía Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, sito en Roca y Sarmiento, Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Arturo Baeza DNI 18.224.524 en autos: "Baeza José Arturo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-933-C-3-15). Publíquese por 3 días. Cipolletti, 27 de Abril de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Cinco, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 4° Piso, con asiento en S.C. de Bariloche, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukmán, hace saber por el término de 5 días en los autos caratulados "Mehdi, Sergio Alfredo s/Concurso Preventivo" (Expte. 15371-16), que con fecha 11 de Mayo de 2016, se ha dispuesto la Apertura del Concurso Preventivo de Mehdi, Sergio Alfredo. Se ha fijado hasta el 1 de Agosto de 2016, el plazo para verificar los créditos ante el síndico presentando sus pedidos de Verificación y títulos justificativos de sus crédito, (artículo 14, inciso 3°, ley citada). Se han establecido las siguientes fechas a saber:

1°) el plazo para verificar los créditos ante el sindico vencerá el l de agosto de 2016 (artículo 14, inciso 3°, ley citada);

2°) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 16 de agosto de 2016 (artículo 34, primer párrafo, ley citada);

3°) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 18 de agosto de 2016 (artículo 34, segundo párrafo, ley citada);

4°) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 15 de septiembre de 2016 (artículo 35, ley citada);

5°) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 29 de septiembre de 2016 (artículo 36, ley citada);

6°) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 14 de octubre de 2016 (artículo 41, ley citada);

7°) el plazo para presentar el informe general vencerá el 28 de octubre de 2016 (artículo 39, ley citada);

8°) el plazo para observar el informe general vencerá el 11 de noviembre de 2016 (artículo 40, ley citada);

9º) el plazo para resolver la categorización vencerá el 29 de noviembre de 2016 (artículo 42, ley citada);

10°) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 26 de mayo de 2017 (art. 43, penúltimo párrafo, LCQ);

11°) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 16 de junio de 2017 en el momento de la audiencia informativa (artículo 43, último párrafo, LCQ y punto siguiente de la presente);

12º) la audiencia informativa se llevará a cabo el 16 de junio de 2017 a la hora 10.00 en la sede de este Juzgado sito en Pasaje Juramento 190, 4to. piso, de esta ciudad (artículos 14 -inciso 10- y 45 -penúltimo párrafo-, ley citada);

13°) el período de exclusividad regirá entre la notifcación ministerio legis de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 23 de junio de 2017 (artículo 43, primera parte, ley citada);

14°) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 23 de junio de 2017 (artículos 45 y 47, ley citada);

y 15°) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes (artículos 49, 50, 51 y 52, ley citada).

V) Publicar edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y diario "Río Negro" de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la ley 24.522 Hágase constar en los edictos las fechas establecidas precedentemente.... Fdo. Cristian Tau Anzoátegui - Juez. Síndico designado: La Cra. María del Rosario Rodríguez, con domicilio en Paso 147 - Planta Baja, de San Carlos de Bariloche. San Carlos de Bariloche, 9 de Junio de 2016. Dr. Iván Sosa Lukmán, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 20 días a López Susana Silvia, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente, en autos caratulados: "DGR c/Remiro Javier y Otro s/ Ejecución Fiscal" Expte. N° 31452-11.- Publíquese por 2 (dos) días.- Bariloche, 2 de Junio de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, con sede en

la calle J. Paso N° 167 de San Carlos de Bariloche, en autos: "Beveraggi, Beatriz Ana María s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1302-C2016) cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil) en relacion a la causante Sra. Beatriz Ana María Beveraggi DNI 9.960.989.- San Carlos de Bariloche, 13 de Junio de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Esteban Angel Guerra, DNI N° M5.312.961, para que comparezcan en autos "Guerra Jorge Esteban Angel s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. F-4CI-1006-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de mayo de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Silvana Petris, con sede en calle 20 de Junio N° 315 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Casquero Pérez Agustina DNI 4.044.373 a estar a derecho en autos caratulados "Casquero Pérez y/o Casquero Agustina s/Sucesión" (Expte: Nº 9908-321-16) Fdo.- Paola Santarelli. Juez.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 26 de mayo de 2016.- Silvana A Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 31, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante, con asiento de sus funciones en Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ramos Aurelio, DNI. Nº 7.392.069, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: "Ramos Aurelio s/Sucesión" (Expte. Nº 23826/15).- Publíquense edictos por tres días.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Choele Choel, 9 de diciembre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Costanzo Natalia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante, sito en 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Delia Elba Montero, DNI. Nº 4.240.870, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: "Montero Delia Elba s/Sucesión" (Expte. Nº 24.580/16).- Publíquense edictos por un día.- Fdo.: Dra. Costanzo Natalia, Juez.- Choele Choel, 2 de mayo de 2016.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Mariano Alejandro Castro, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, subrogancia a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en la calle Pasaje Juramento Nº 190, 5º piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la última publicación, a herederos y acreedores de Armando Augusto Sarandón, con DNI. Nº 6.643.192, a fin de que éstos se presenten a estar a derecho en autos: "Sarandón Armando Augusto s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F 1131-15).- Publíquese por tres días edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local.- San Carlos de Bariloche, 30 de mayo de 2016.- María Luján Pérez Psny, Secretaria subrogante.

—oOo—

Por disposición del Sr. Juez letrado de la Primera Instancia Dr. Mariano Castro a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la 3ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juramento 190, piso 5, Secretaria subrogante a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, se cita por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. María Inés Cerda DNI 9.996.366 y Alejandro Pincheira DNI 7.395.402, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Pincheira, Alejandro y Cerda, María Inés S/ Sucesión Ab Intestato (F-1219-16)." San Carlos de Bariloche, 29 de febrero de 2016... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días..." Fdo. María Luján Pérez Pysny. Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones nº 31 de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo por Subrogancia legal de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosa Blanca Sanzana Pavez C.I. Nº 92.722, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo en autos: "Sanzana Pavez Rosa Blanca s/Sucesión Testamentaria" (Expte. N° 24.611/16).- Publíquese por un día.- Choele Choel, 06 de Junio de 2016.- Dra. Natalia Costanzo - Juez.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Uno, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, Nro. Tres, con asiento en Pasaje Juramento Nro. 190, piso 5to, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada, por la Dra. María Luján Pérez Pysny (Subrogante), en autos caratulados "Brondo Luis Ernesto s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° F-3BA-864-C2014) cita y emplaza a herederos y acreedores del Señor Luis Ernesto Brondo (Documento Nacional de Identidad Nº 8.211.034), citando por treinta días (contados desde la última publicación) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).- Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y un Diario de amplia circulación local.- Secretaría, 14 de Junio de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de Primera instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento Nº 190 5° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny hace saber que en autos caratulados: "Sproles Hart Alexander s/Pedido de Quiebra" Expte. N° G-16-13, que el día 11 de mayo de 2015 se ha decretado la quiebra del Sr. Alexander Sproles Hart, D.N.I. 96.624.337 con domicilio en Ruta 77 Km 20 San Carlos de Bariloche, siendo designado Síndico de estas actuaciones el Contador Fernando Rafael González, con domicilio en la calle Vte. O'Connor 665 2° F de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordena la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: "San Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2015. Resuelvo: I) Decretar la quiebra de Sproles Hart, Alexander DNI 96.624.337.- V) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes de él a ponerlos a disposición de la sindicatura (art. 88 inc. 3 ley citada).- VI) Intimar al fallido para que en el término de veinticuatro horas entregue a la sindicatura sus libros y documentación contable (art. E8 inc.4 ley citada).- VII) Intimar al fallido a constituir domicilio bajo apercibimiento de notificarles por ministerio de la ley las resoluciones que deban notificarse por otra vía (art. 88 inc. 7 ley citada).-IX) Procédase a clausurar de los establecimientos que tenga el fallido, incautar e inventariar sus bienes, libros y documentación contable y poner todo a disposición de la sindicatura, quien deberá cerrar los libros y podrá designar depositarios judiciales de los bienes si lo considera conveniente comunicando esa circunstancia al juzgado. A tales efectos líbrense los mandamientos necesarios que firmará el Secretario.- X) Prohibir la realización de pagos a el fallido, los que serán ineficaces en caso de producirse y librar oficios a las sucursales bancarias locales para que se abstengan de pagar documentos librados por el fallido (art. 88 inc. 5 ley citada). "Fdo. Santiago Morán (Juez Subrogante).-" San Carlos de Bariloche, 6 de junio de 2016.- 1) El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 8 de Agosto de 2016 (art. 14 inc. 3 por analogía-, 32 y 200 primer párrafo ley citada).- 2) El plazo para revisar los legajos observar los pedidos de verificación ante la sindicatura vencerá el 23 de Agosto de 2016 (art. 34, 1er. párr. y 200 ley citada).- 3) El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 25 de Agosto de 2016 (art. 34 2do. párr. y 200 ley citada). 4) El plazo para presentar el informe individual vencerá el día 20 de Septiembre de 2016 (art. 35 y 200 de la ley citada).- 5) El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 4 de Octubre de 2016 (art. 36 y 200 ley citada).- 6) El plazo para promover la constitución del comité de acreedores -actividad a cargo de la sindicatura- vencerá el 19 de Octubre de 2016 (art. 201 de la ley citada). 7) El plazo para presentar el informe general vencerá el 2 de Noviembre de 2016 (art. 39 y 200 L.C. y Q.). 8) El plazo para observar el informe general vencerá el 17 de Noviembre de 2016 (art. 40 y 200 ley citada). 9) Publicar edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días con los recaudos de ley (art. 89 ley citada)." Fdo. Mariano A. Castro (Juez).- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo por subrogancia legal de la Dra. María Carolina Pandolfi, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España n° 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, dispone que en autos caratulados "Banco Nación Argentina C/Navarrete Riquelme, Romina Roxana S/Ejecuciones Varias" (Expte. n° 18424-2013), se libre contra Romina Roxana Navarrete Riquelme, D.N.I. n° 93.462.407 mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Cinco con Cuarenta Centavos ($ 785,40) con más la suma de Pesos Cuatrocientos ($ 400) que se presupuestan para responder a intereses y costas, y se la cite de remate para oponer excepciones y constituya domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de los dispuesto por el art. 41 del CPCyC., ordenándose la publicación de edictos por un día.- Secretaría, 13 de Junio de 2016.- Ezequiel F. Andreani, Secretario Federal.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Secretaría Unica, sito en Laprida 292 Nivel 5 de

Viedma, en autos “Sarquis Ayute Farid y Otro C/ Traiman Parnequina s/Usucapión”, Receptoría A-1VI-463-C2016, cita y emplaza a Parnequina Traiman y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir Lote Agrícola 86 inscripto al T° 196 F° 20 Finca 25189 para que en el plazo de diez (10) días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiente de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días.- Viedma, 09 de junio de 2.016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única cita, llama y emplaza en autos caratulados: “Erbiti Albino s/Sucesión” Expte. N° 24.640/16, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Albino Erbiti, DNI N° 7.383.586, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

CAPABIANCA - S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público, sito en la calle Pasaje Juramento Nº 163, planta baja “B”, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada “Capabianca S.R.L.”, según lo siguiente: Conformación Social: Masias María Ester, DNI. Nº 6.376.791, Cuil Nº 27-06376791-9, con domicilio en Paseo de Los Aguateros Nº 130, de San Carlos de Bariloche; y el Sr. Juan Ignacio Gigena, DNI. Nº 27.255.330, Cuil Nº 20-27255330-1, con domicilio legal en Otto Goedecke Nº 217, Of. 2, de San Carlos de Bariloche.- Fecha de Constitución: 4 de mayo de 2016.- Denominación Social: Capabianca S.R.L. - Fijación de Sede Social: Otto Goedecke Nº 217, P.B., Of. 2, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, con facultades para integrar uniones transitorias de empresas o agrupaciones de colaboración, y bajo cualquier otro tipo de contratación, creado o a crearse, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) La prestación, intermediación o locación de servicios de trasnsporte de pasajeros, urbano e interurbano, y entre ciudades. b) La prestación, intermediación o locación de transporte de carga de toda naturaleza. c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones. d) Servicio de alquiler de todo tipo de bien mueble (autos, colectivo, mini bus, van, herramientas, etc.) o inmueble (galpones, talleres mecánicos, oficinas comerciales), conforme a los requisitos que establezca la respectiva autoridad administrativa.- 2. Publicidad: Por cualquier medio, modalidad o naturaleza, en la medida que se vinculen con las actividades descriptas en los puntos a) 1) del artículo tercero.- La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de los servicios públicos de pasajeros y regulados por Ley Nacional y sujetos a la reglamentación vigente.- Duración: Noventa y nueve (99) años.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), divididos en cien cuotas sociales de pesos mil cada una, de la siguiente forma: 1) La Sra. María Ester Masias suscribe e integra la cantidad de cincuenta cuotas sociales, y el Sr. Juan Ignacio Gigena suscribe e integra la cantidad de cincuenta cuotas sociales.- El Gerente, en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos aquellos para los que se requiera poder o facultades especiales (Arts. 375 y 1191 del C.C.C.N.) En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19.550, el Gerente constituirá una garantía por la suma de pesos dos mil ($ 2.000) la que podrá consistir en sumas de moneda nacional depositadas en entidades financieras a la orden de la sociedad.- En el ejercicio de la administración, el socio gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otros, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren, enajenan bienes muebles, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de cuenta corriente bancaria en cualquier banco nacional, provincial o municipal, público o privado, del país o extranjero, creado o por crearse, dejándose constancia que las facultades otorgadas no son más que meramente enunciativas a los fines de describir las facultades de administración de que goza el socio gerente.- Cierre del Ejercicio: El día 30 de abril de cada año. A esa fecha se realizará el Balance General, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación, a su consideración.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

HUALA RENT A CAR GROUP S.R.L. -

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, Titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163 P.B. “B” de esta localidad, ordena la publicación, por un día (1), en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 del edicto respecto de la constitución de la sociedad “Huala Rent a Car Group S.R.L.”. Carátula: Huala Rent a Car Group S.R.L. s/ inscripción de contrato, Expte N

Fecha del Contrato Social: 23 de Mayo de 2.016.

Denominación y Domicilio: se denomina Huala Rent a Car Group S.R.L.”, tiene su domicilio legal en Otto Goedecke 643 Piso 1 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Socios: Orduña Hernán Diego, DNI 23.702.836, C.U.I.T. 20-23702836-9, fecha de nacimiento 30/03/1975, argentino, casado, con domicilio en Av. Bustillo 18.836 de San Carlos de Bariloche, Comerciante y el señor Criniti Alan Rafael, DNI 38.147.923, C.U.I.T. 20-38117923-5, fecha de nacimiento 19/11/1993, argentino, soltero, con domicilio en Arelauquen A2 M19 de San Carlos de Bariloche, Comerciante.

Duración: Noventa y nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a ellos dentro y fuera del País, las siguientes actividades: a) Comercial: Alquiler de automóviles, pick up, camiones, motocicleta, bicicleta, embarcaciones, sin chofer propios o de terceros, como así también toda operación necesaria para la realización del objeto social.

Administración y Representación: la administración estará a cargo de los socios gerentes Orduña Hernán Diego.

Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días, desde su publicación.-

San Carlos de Bariloche, Mayo de 2016.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

PATAGONIA SHOWROOM S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche Titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. “B” de esta localidad, ordena la publicación, por un día (1), en el Boletín Oficial y en los términos del Art 10 y modificatorias de la Ley 19.550 del edicto respecto de la constitución de la sociedad “Patagónia Showroom S.R.L.”. Carátula: Patagónia Showroom S.R.L. s/Inscripción de Contrato, Expte. Nº:

Fecha del Contrato Social: 23 de Mayo de 2.016.

Denominación y Domicilio: se denomina “Patagonia Showroom S.R.L., tiene su domicilio Legal en Palacios 151 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Socios: Criniti Rafael Alejandro, DNI 21.836.370, C.U.I.T. 23-21836370-9, fecha de nacimiento 06/10/1970, argentino, casado, con domicilio en Palacios 151 de San Carlos de Bariloche, Comerciante y Gagliardi María Gabriela, DNI 22.001.038, C.U.I.T. 23-22001038-4, fecha de nacimiento, argentina, casada, con domicilio en Palacios 151 de San Carlos de Bariloche Comerciante.

Duración: Noventa y nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a ellos dentro y fuera del País, las siguientes actividades: a) Comercial: venta y alquiler de indumentaria, Artículos de camping, pesca, náutica, Bicicletas, Motocicletas y Accesorios.

Administración y Representación: La administración estará a cargo de los socio gerentes Criniti Rafael Alejandro.

Cierre de Ejercicio El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días, desde su publicación.-

San Carlos de Bariloche, Mayo de 2016.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

GONZALO AUTOMOTORES S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Mitre N° 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día la constitución de la Sociedad denominada “Gonzalo Automotores S.R.L.”.

A) Socios: 1) el Sr. Jose Hernán Salas Muñoz, de nacionalidad argentino naturalizado, de 47 años de edad, DNI 18.742.272, casado en primeras nupcias con Orabia Beatriz Alarcón, comerciante, con domicilio en calle 9 de Julio N° 279 de la ciudad de Villa Regina. 2) el Sr. Cristian Heraldo Villa, de nacionalidad argentino, de 36 años de

edad, DNI 27.109.7691 de estado civil soltero, comerciante, con domicilio en calle Vieytes N° 275, Planta Baja. 2° "B" de la ciudad de Villa Regina.

B) Fecha de Instrumento de Constitución: 22 de Abril de 2.016.

C) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Avenida 9 de Julio N° 279, en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

D) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa licita, una o varias de las siguientes actividades comerciales: Compra, venta con o sin financiación, locación, permuta, importación, exportación, depósito, logística, transporte, distribución, consignación, reparación, restauración, comisión y representación, al por mayor y menor de automotores en general, camiones, tractores y motocicletas, nuevos y usados, así como motores, toda clase de repuestos, materias primas, productos, subproductos y maquinarias, sus repuestos, insumos y componentes relacionados con la industria automotriz.

E) Duración de la sociedad: noventa y nueve (99) años.

F) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000), dividido en 4.000 cuotas de Pesos Cien ($ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Salas Muñoz, José Hernán, la cantidad de dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil ($ 240.000) y el socio Villa, Cristian Heraldo, la cantidad de mil seiscientas (1.600) cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil ($ 160.000). Los socios efectúan la integración en efectivo en éste acto por el veinticinco por ciento (25 %) del capital suscripto, totalizando Pesos Cien Mil ($ 100.000) debiendo integrar el saldo restante en el plazo de dos años.

G) Organo de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. Salas Muñoz, José Hernán D.N.I 27.109.508 quien revestirá el cargo de socio gerente.

H) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios en forma indistinta.

I) Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Marzo.-

General Roca, 23 de Mayo de 2016.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

LAPIZ Y PAPEL
S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Mitre 455 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de le Sociedad denominada: Lápiz y Papel S.R.L.:

1- Socios: Sergio Gustavo Pestrin, DNI 22.210.971, nacido el 15 de Octubre de 1971, de 44 años de edad; domiciliado en Córdoba Nº 44 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentino, estado civil soltero, profesión comerciante; la señorita Olga. Beatriz Pestrin, DNI 23.856.720, nacida el 23 de Abril de 1974, de 42 años de edad, domiciliada en Vieytes N° 379 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil soltera, profesión comerciante; la señorita María Alejandra Pestrin, DNI. 24.648.282; nacida el 19 de Abril de 1975, de 41 años de edad, domiciliada en Vieytes N° 331 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil soltera, profesión comerciante y el señor Carlos Alejandro Pestrin, DNI 26.347.814, nacido el 16 de Marzo de 1978, de 38 años de edad, domiciliado en Vieytes N° 379 de la ciudad de Villa Regina; provincia de Río Negro, nacionalidad argentino, estado civil soltero, profesión comerciante.

2- Fecha del Instrumento de Constitución: 18 de Mayo de 2016.

3- Domicilio Real y Legal de la Sociedad: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro. El domicilio de la sede social se establecé en calle San Lorenzo N° 10 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro.

4- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros a operaciones comerciales e industrial en general, ya sea; Actividad Principal: Compra, venta, permuta, consignación, distribución de toda clase de artículos de librería, papelería en general, mochilas y bolsos escolares, útiles para escritorio, elementos de computación, insumos para oficinas, regalaría, juguetería, cotillón, artículos varios para kiosco y anexos como rubros, complementarios, como también adhesivos de todo tipo y envases descartables, así también como su importación y exportación. Podrá asimismo para el cumplimiento de su objeto asociarse a terceros en el país o extranjero y comercializar repuestos e insumos, materias primas de cualquier tipo, comisiones, representaciones y corretaje; pudiendo realizar actos de giro, retiro, despacho, depósito y demás autorizados por las leyes y ordenanzas de la aduana. La participación en todo tipo de licitaciones públicas y privadas, cuyos objetivos se relacionen con el objeto descrito en esta cláusula, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Actividades Secundarias: A) Comerciales y de Servicios: mediante la compra, venta, alquiler y reparacion de todo tipo de impresoras domiciliarias y comerciales; así como de fotocopiadoras. B) Industriales: Mediante la elaboración y fabricación de aquellos elementos que comercialice. C) Servicios: Organización de eventos relacionados con la actividad consultoría y comercialización de diversos aspectos y servicios empresariales relacionados con la actividad. Podrá participar en otras compañías, empresas y sociedades que pueden o no estar relacionadas con estas actividades, para llevar a cabo cualquiera de las actividades presentes. D) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, rótulos y membretes vinculados con las actividades mencionadas precedentemente. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes.-

5- Plazo de duración: El plazo de duración de la Sociedad es de 50 años, desde la inscripción en el R.P.C.

6. Capital Social: El capital social se establece en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000), que se divide en Cuatro Mil (4.000) cuotas sociales de Pesos Cien ($ 100) cada una; las cuales han sido suscriptas en la siguiente proporción: el señor Sergio Gustavo Pestrin con Un Mil (1.000) cuotas de Pesos Cien ($ 100) representando el veintecinco por ciento (25%) del capital social, a integrar en efectivo; la señorita Olga Beatriz Pestrin con Un Mil (1.000) cuotas de Pesos Cien ($ 100) representando el veintecinco por ciento (25%) del capital social, a integrar en efectivo; la señorita María Alejandra Pestrin con Un Mil (1.000) cuotas de Pesos Cien ($ 100) representando el veinticinco por ciento (25%) del capital social a integrar en efectivo y el señor Carlos Alejandro Pestrin con Un Mil (1.000) cuotas de Pesos Cien ($ 100) representando el veinticinco por ciento (25%) del capital social, a integrar en efectivo.

7- Administración y Representación: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más personas, socias o no. Se designa en este acto como Socio Gerente al Sr. Sergio Gustavo Pestrin DNI 22.210.971. La duración en el cargo será de tres ejercicios y podrá ser reelecto indefinidamente, El/los socio/s Gerente/s actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato, y las operaciones mencionada en la cláusula tercera del presente contrato.

8- Fecha de Cierre de ejercicio de la Sociedad: 28 de Febrero de cada año.

9- La fiscalización: Todos los socios podrán ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad para lo cual tendrán amplias facultades de acceso al los libros y papeles sociales.

Publíquese edictos.-

General Roca, 23 de Mayo de 2016.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ACTAS

———

GANADAL - S.A.
(Nuevo Directorio)

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti Nº 210, de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N° 37, de fecha 22 de marzo de 2016 de la Sociedad denominada "Ganadal S.A.", por la que los integrantes de la sociedad, resuelven designar, por unanimidad, el nuevo directorio por vencimiento del mandato anterior, siendo la distribución de los cargos la siguiente:

Director y Presidente: Sra. María Lidia Cardone, DNI N° 4.481.706, quien asume en su cargo por el plazo de tres ejercicios, a partir del 22 de marzo de 2016.

Viedma, 17 de mayo de 2016.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

EMPRESA LA COMARCA
S.A.
Renovación de Autoridades

Inspector General de Personas Jurídicas, Dr. Martín Miguel Mena, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210, de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un día, el Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 22/12/2015 de la sociedad denominada "La Comarca SA", por la que los integrantes de la sociedad resuelven designar, por unanimidad, el Directorio.

- Presidente: Fabricio Balogh, DNi. Nº 28.119.546
- Directores titulares:
 * Juliana Balogh, DNI. Nº 28.616.173.
 * Carlos A. Balogh, DNI. Nº 10.381.413.

Viedma, 24 de mayo de 2016.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

LA PERLA DEL ESTE
SRL
(Cambio del Gerente)

El Dr. Mena, Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N° 5 de fecha 5/11/13 de la Sociedad denominada "La Perla del Este SRL", por la los integrantes de la Sociedad: resuelven designar, por unanimidad, los gerentes:

Pablo Miguel Bastida (DNI 23.600.949)

Agustín Matas (DNI 32.402.526)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Viedma, de Mayo de 2016.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

FRUTAS CH - S.R.L.
Inscripción Designación Gerentes

El Dr. Fernando J.Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la designación de los gerentes de la sociedad denominada "Frutas CH - S.R.L.", que según Acta Nº 15 de reunión de socios de fecha 27 de noviembre de 2015, fue designado Gerente el Sr. Omar Daniel Celestino, DNI. Nº 17.302.339.

Villa Regina, 20 de mayo de 2016.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

PEUMAYEN
VIAJES Y TURISMO

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, Victoria Kowalczuk, argentina, jubilada, (CUIT 27-05467477-0), nacida el 18 de abril de 1947, DNI 5.467.477, casada en primeras nupcias con José Adrián Crabbé, y domiciliada en calle Roque Saenz Peña Nº 67, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Anuncia Transferencia del 100% de Fondo de Comercio de su propiedad "Peumayen Viajes y Turismo" legajo Nº 10162, sita en calle Bartolomé Mitre 437, Piso 1º, Oficina 1, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre 437, Piso 1º, Oficina 1, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a favor de José Cristian Jiménez Poveda, boliviano, empresario, nacido el 22 de julio de 1974, (CUIT 20-92752624-8), DNI 92.752.624, casado en primeras nupcias con Gardenia Inocente Valverde, domiciliado en calle San Pedrito 79, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de Pesos Ciento Veintinuve Mil Setecientos Cincuenta ($ 129.750,00).-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser producidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos en calle Roque Saenz Peña 67, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.-

San Carlos de Bariloche, 02 de Junio de 2016.-

María Daniela Chaves, Escribana.

CONVOCATORIAS

———

MCC MINERA SIERRA GRANDE
S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los Sres. Accionistas de MCC Minera Sierra Grande S.A., a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 2016 a las 8:00 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 9:00 hs, en la sede social sita en Bocamina s/nº, de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, a fin de considerar los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º - Razones por las cuales la Asamblea es convocada fuera del plazo legal.

3º - Consideración de la documentación prevista por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley Nº 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 12, finalizado el 31 de diciembre de 2015.

4º - Consideración del resultado del Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015.

5º - Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015.

6º - Tratamiento de los honorarios del Directorio por sus funciones durante el Ejercicio 2015, por sobre el porcentaje establecido en el Art. 261, Ley 19.550.

7º - Consideración de la gestión de los Sres. Síndicos durante el Ejercicio 2015.

8º - Tratamiento de los honorarios de los Sres. Síndicos por sus funciones durante el Ejercicio 2015.

9º - Nombramiento de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes, que conformarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad con mandato de un ejercicio.

Chen Qifang, Presidente a cargo.

—oOo—

EDITORIAL RÍO NEGRO
S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 06 de Julio de 2016, a las 11 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Resolver el inicio de la Acción Social de Responsabilidad (art. 274 LGS) del Presidente del Directorio y Tesorero durante los ejercicios 2007 a 2014 por la administración de los fondos que dieran origen a la DDJJ Rectificativa y Plan de Pagos en AFIP presentada en el mes de mayo del año 2015.

Segundo: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente.-

Rosana Noemí Amadini, Apoderada.-

—oOo—

GRUPO CRE-ARTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, mayo de 2016.

La Comisión Directiva del Grupo Cre-Arte convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 5 de julio de 2016 a las 16 horas en la sede social ubicada en la calle Quaglia N° 540, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designación de dos socios para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.

2º - Lectura del Acta anterior.

3º - Razones de la Convocatoria fuera de término.

4º - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2015.

5º - Renovación de Autoridades.

6º - Tratamiento y fijación de la Cuota Social.

Art. 48. - Las Asambleas se validan, sea cual fuera el número de asistentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados legalmente habilitados para participar en la misma.

José Fidel Alsina, Presidente.- María Dolores Ojeda, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL DE PROFESIONALES
DE LA ENSEÑANZA DEL SKI
Y SNOWBOARD INDEPENDIENTES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, por el año 2015, que se realizará el día 8 de julio, del corriente año, a las 19 hs, en Bungalows "Las Gaviotas", Avda. Bustillo 5200, de San Carlos de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º - Designación de dos (2) Asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, el Acta de Asamblea.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Lectura, consideración y aprobación, por parte de Ios socios, de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Regular N° 6, finalizado el 31/07/2015.

4º - Designación y renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas (por finalización de mandatos).

5º - Tratamiento de la Cuota Social 2016.

De acuerdo al Art. 23 se informa que las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en casos de reforma de Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Alejandro Chueri, Secretario.

—oOo—

RÍO CERCA - ASOCIACIÓN CIVIL -
ESTUDIANTES RIONEGRINOS
EN LA CAPITAL
Asamblea de Socios
(Fuera de Término)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de junio de 2016

La comisión Directiva de la Asociación Civil Río Cerca: Por las atribuciones y deberes que le confiere el artículo 212, incisos 3 y 7 del Estatuto Social;

En concordancia con los principios de democracia y participación declaradas en el artículo 3º del mismo;

Cumpliendo con el mandato de los artículos 28º, 30º, 31º y 32º; y con el objetivo de contribuir a los fines y propósitos postulados en el artículo 4°, resuelve:

1º: Convocar a Asamblea General Ordinaria de socios para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea;

2. Razones de la convocatoria fuera de término;

3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio económico, Finalizado el 31 de Diciembre de 2015;

4. Nómina de Comisión Directiva electa con datos personales;

5. Cuota Social. Establecimiento y pautas para su actuación;

6. Consideración del proyecto Río C.E.R.C.A. 2016-2017.-

2º: Convocar a la Asamblea General Ordinaria el martes 12 de julio de 2016 a las 14 horas en Av. Las Heras 2975, 1 ° piso – depto "C", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3°: Infórmese a los Socios de la Asociación a través del Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por un medio de difusión y a través del correo electrónico de la asociación.

4°: Poniendo a consideración de los Asociados a partir de la fecha, en la dirección antes citada, la Memoría, Balances Generales, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización y un resumen del Estatuto Social.-

Lascialanda Mauricio - Pérez Julieta.-

—oOo—

ACLARACIÓN

———

En el Boletín Oficial Nº 5468, de fecha 16/06/2016, en la Sección Administrativa - Licitaciones.

Donde Dice:

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
- ARSE -
Licitación Pública Nº 02/2016
Expte. 142-2016

Fecha de Apertura: 22 de Junio de 2016 a las 10:00 hs. …

Debe Decir:

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
- ARSE -
Licitación Pública Nº 02/2016
Expte. 142-2016

Fecha de Apertura: 30 de Junio de 2016 a las 10:00 hs. …

En el Boletín Oficial Nº 5469, de fecha 20 de Junio de 2016, Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles - Convocatorias....

Donde Dice:

ASOCIACIÓN CIVIL DE PERITOS
JUDICIALES DE BARILOCHE
A.C.P.J.B.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que la Asociación Civil de Peritos Judiciales de Bariloche realizará el día 4 de Julio de 2016, a las 19 hs en Perito Moreno 69 5° Piso a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para refrendar juntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, el Inventario, los Balances Generales correspondientes a los ejercicios 2008/2009/2010 y los Estados de Recursos y Gastos correspondientes a los ejercicios 2011/2012/2013/2014 y al ejercicio cerrado al 31/12/2015.

4) Elección de autoridades por finalización de mandato.

5) Establecer importe cuota social mensual.-

María del Carmen García Seoane, Presidente - Julieta Giordano, Secretaria.-

Debe Decir:

ASOCIACIÓN CIVIL DE PERITOS
JUDICIALES DE BARILOCHE
A.C.P.J.B.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que la Asociación Civil de Peritos Judiciales de Bariloche realizará el día 4 de Julio de 2016, a las 19 hs en Perito Moreno 69 5° Piso a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para refrendar juntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, el Inventario, los Balances Generales correspondientes a los ejercicios 2008/2009/2010 y los Estados de Recursos y Gastos correspondientes a los ejercicios 2011/2012/2013/2014 y al ejercicio cerrado al 31/12/2015.

4) Elección de autoridades por finalización de mandato.

5) Establecer importe cuota social mensual.-

María del Carmen García Seoane, Presidente - Julieta Giordano, Secretaria.- María Teresa Gallardo, Tesorera.

PARTIDO POLÍTICO

———

UNIÓN CIUDADANA POR VIEDMA (U.C.V.)

Resolución Nº 01/16

Convocatoria Extraordinaria a Elección Partidaria Parcial para el reemplazo de Autoridades Partidarias Fallecidas, a realizarse el día lunes 18 de julio de 2016.

Visto: El fallecimiento de cuatro autoridades del Partido U.C.V. que a continuación se detallan:

Dos (2) Vocales titulares del Tribunal de Cuentas.

Un (1) Vocal titular del Comité de Disciplina.

Un (1) Vocal titular de la Junta Electoral.

Considerando:

Que de conformidad con lo resuelto en reunión de esta Junta Partidaria, conforme a lo registrado en acta 1/16, con fecha 16 de abril del 2016, se decidió llamar a Elección Extraordinaria Parcial para elegir autoridades de los cargos antes detallados.

La Junta de Gobierno del Partido U.C.V.

RESUELVE:

Artículo 1º - Convocar a los afiliados del Partido U.C.V., a la Elección Extraordinaria Parcial de: Dos (2) miembros titulares del Tribunal de Cuentas. Un (1) miembro titular del Comité de Disciplina, y Un (1) miembro titular de la Junta Electoral, la que se realizará el día lunes 18 de julio de 2016, entre las 8 y 18 hs. en el local partidario sito en Avenida Villarino 672, de la Ciudad de Viedma, para reemplazar las autoridades fallecidas antes mencionadas cuyo período finalizará en la misma fecha que las actuales autoridades partidarias.

Art. 2º - La Elección Extraordinaria Parcial que se convoca en el artículo anterior, será supervisada por la Junta Electoral Partidaria, en la sede central, sita en Villarino 672, mientras dure el proceso electoral convocado, con la competencia y facultades que la Carta Orgánica Partidaria establece para Servicio Electoral, de conformidad con lo previsto en su capítulo XI (Art. 42 al 62 y concordantes.)

Art. 3º - El Padrón Electoral partidario a utilizar, en la referida Elección Interna Extraordinaria Parcial será con cierre de afiliación al 18 de enero del 2016.

El listado del mismo será exhibido en la Sede Partidaria Central. Los listados de candidatos, para la elección convocada por esta resolución, deberán oficializarse ante la Junta Electoral Partidaria, venciendo el plazo de presentación el día 2 de julio del 2016 a las 20 hs. (Art.42 de la C.O..P).

Art. 4º - Regístrese, comuníquese a la Justicia Electoral, publíquese y archívese.

Gatica Miguel Ángel, Presidente.- Martínez Aldo Roberto, Secretario.

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA $ 13,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO $ 25,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS $ 45,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS $ 65,00

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEYES

5114.- 10-06-2016.- Se colocan carteles con señales viales en las rutas provinciales **1**

5115.- 10-06-2016.- Se crea en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, el Registro Provincial de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual **1-2**

5116.- 10-06-2016.- Se sustituye integralmente el texto de la ley P n° 3847 **2a5**

5117.- 10-06-2016.- Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta del Michay" que se lleva a cabo anualmente entre los meses de febrero y marzo desde el año 1987, en la localidad de Ingeniero Jacobacci **5**

5118.- 10-06-2016.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de Catriel, un inmueble para la realización de Producción Porcina y Apícola **5-6**

5119.- 10-06-2016.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, un inmueble ubicado en calle Moreno nº 125 de la ciudad de San Antonio Oeste, para funcionamiento de oficinas de sus dependencias. **6**

5120.- 10-06-2016.- Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación sobre la porción de la parcela ubicada en la ciudad de General Roca. Los bienes expropiados serán destinados para regularizar la situación dominial de los ocupantes del asentamiento Aeroclub **6**

5121.- 10-06-2016.- Se modifica el artículo 1º de la ley Q nº 3191: Se declara al Cóndor Andino (Vultur Gryphus) especie protegida y monumento natural de la Provincia de Río Negro, ante la amenaza de extinción de la especie en apoyo a las actividades de recuperación **6-7**

5122.- 10-06-2016.- Modificando Artículos 14, 18, 20, 47, 48 y 117 de la ley G n° 4438 **7-8**

DECRETOS

804.- 06-06-2016.- Rectificar el Anexo del Decreto Nº 1638/13 en lo que respecta al agente Ovidio Andino Cabeza (DNI 17.989.624) **8**

831.- 10-06-2016.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) obrante a fojas 18/206, para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "s/Contrucción Edificio Propio para IFDC - Gral. Roca" **9**

832.- 10-06-2016.- Promover automáticamente a los Agentes de la Secretaría General, que forman parte integrante del presente Decreto, a la categoría que corresponda y de conformidad a la fecha que en cada caso se indica **9-10**

DECRETOS SINTETIZADOS **10a12**

RESOLUCIONES **12a14**

LICITACIONES **14-15**

CONCURSO **15**

COMUNICADO **15-16**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **16a19**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **19-20**

ACTAS **20-21**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **21**

CONVOCATORIAS **21-22**

ACLARACION **22**

PARTIDO POLITICO (U.C.V.) **22**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **22a24**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Lavalle 175 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro